

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 4 de Noviembre de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	qto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918.)		qto		Fechas	qto	ACCIONES	Pesetas	qto	qto	qto	ptas.
		<i>Al contado.</i>											
3-11-927	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		70,60		3-11-927	600,00	Banco de España.....	500			600,00	
3-11-927	70,65	> E, de 25.000 >		70,60		3-11-927	505,00	Banco Hipotecario de España...	500				
3-11-927	70,65	> D, de 12.500 >		70,60		3-11-927	292,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	292,00	
3-11-927	70,65	> C, de 5.000 >		70,60		27-10-927	204,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
3-11-927	70,65	> B, de 2.500 >		70,60		3-11-927	202,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			202,00	
3-11-927	70,65	> A, de 500 >		70,60		3-11-927	168,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			168,00	
3-11-927	70,65	> G, de 100 >		70,60		3-11-927	103,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España...)	500			103,75	
3-11-927	70,65	> H, de 200 >		70,60		3-11-927	40,00	Ordinarias...	500			40,50	
3-11-927	70,65					3-11-927	587,00	Unión Española de Explosivos...	100			583,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				3-11-927	522,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475			521,00	
		<i>Estampillado.</i>				12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
3-11-927	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		84,60		7-10-927	50,90	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
3-11-927	84,50	> E, de 12.000 >						OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
31-10-927	85,50	> D, de 6.000 >				10-9-927	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		4		
3-11-927	85,00	> C, de 4.000 >				3-11-927	80,85	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	80,85	
3-11-927	85,00	> B, de 2.000 >				3-11-927	98,60	Idem id. id.....	500		6	98,70	
3-11-927	85,25	> A, de 1.000 >		85,75		3-11-927	110,00	Idem id. id.....	500			109,86	
3-11-927	90,00	> G, de 100 >				3-11-927	100,26	Idem del Banco de Crédito Local	500		6	100,35	
3-11-927	90,00	> H, de 200 >				29-10-927	79,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		5	78,75	
		4 POR 100 AMORTIZALDE				31-10-927	97,85	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500		4 1/2		
28-10-927	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				26-10-927	88,16	> B,	500		7		
3-11-927	87,75	> D, de 12.500 >				22-10-927	83,25	> C,	500		3		
3-11-927	87,75	> C, de 5.000 >		87,75		22-3-927	72,40	1.ª serie.	500		3		
2-11-927	87,75	> B, de 2.500 >		87,75		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de	500		3		
3-11-927	87,75	> A, de 500 >		87,75		18-5-921	53,00	Enero de 1905.....	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZALDE				31-12-924	63,16	4.ª serie.	500				
2-11-927	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		94,00		28-5-925	64,00	5.ª serie.	500				
3-11-927	93,75	> E, de 25.000 >		94,00				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
3-11-927	93,75	> D, de 12.500 >		94,00		2-11-927	99,00	Obligaciones.....	500				
3-11-927	93,80	> C, de 5.000 >		94,10		30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
3-11-927	93,80	> B, de 2.500 >		94,10		2-11-927	89,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
3-11-927	94,00	> A, de 500 >		94,10		2-11-927	88,50	Idem id. 1918.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZALDE				18-10-927	98,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
		EMISIÓN DE 1917						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO.	
2-11-927	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		93,20		4 por 100 perpetuo al contado.....	617.000					PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,00 pesetas por 100 francos.—150.000 a 23,05. 50.000 a 23,10.	
3-11-927	94,00	> E, de 25.000 >				Idem fin corriente.....	»					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,53 pesetas una.—1.000 a 28,53—2.000 a 28,57	
3-11-927	93,00	> D, de 12.500 >				Idem fin próximo.....	»					NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,895 pesetas uno.	
3-11-927	93,50	> C, de 5.000 >		93,20		4 por 100 amortizable.....	12.000					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,95 pesetas por 100 liras.	
3-11-927	93,50	> B, de 2.500 >		93,20		5 por 100 amortizable.....	128.000						
3-11-927	93,50	> A, de 500 >		93,20		Acciones del Banco de España.....	10.000						
		DEUDA FERROVIARIA				Idem del Banco Hipotecario.....	»						
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem de la Arrendataria de Tabacos	2.500						
3-11-927	101,90	Serie A.....		101,75		Azucarera.—Preferentes.....	26.000						
3-11-927	101,90	" B.....		101,75		Idem.—Ordinarias.....	97.500						
3-11-927	101,90	" C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	41.000						
						Idem id. al 6 %.....	13.000						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Fisiología e Higiene vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 18 de Noviembre actual, a las diez de la mañana, en la Secretaría Superior de Veterinaria de Madrid (Cátedra número 2), a fin de dar comienzo los ejercicios de las referidas oposiciones.

Asimismo habrán de presentar el recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos de examen que previenen las disposiciones vigentes, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos al primer ejercicio.

Madrid, 8 de Noviembre de 1927.—
El Presidente del Tribunal, Juan M. Díaz Villar.

P—1343

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Necesitando esta Dirección general arrendar en Madrid un garaje para camiones destinados al servicio telegráfico, he dispuesto se anuncie concurso de propietarios al expresado objeto, por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
Por el Director general, Castañón.

Pliego de condiciones para adquirir en arrendamiento en Madrid, mediante concurso público, un garaje para camiones destinados al servicio telegráfico.

1.º Los locales que se ofrezcan han de reunir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Madrid para esta clase de servicios.

2.º A las proposiciones se acompañará el croquis detallado y acordado de los locales ofrecidos.

3.º El arriendo se hará por cinco años, y podrá continuar rigiendo después, por la tácita de año en año, hasta que por cualquiera de las partes se formule el desahucio, con tres meses de anticipación, plazo que se ampliará por otros tres si la Administración lo necesitara.

4.º Las demás condiciones generales de arriendo consignadas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el Boletín Oficial de Telégrafos, número 296, de fecha 9 de Febrero de 1920, que estarán expuestas en

el Negociado décimo, Sección de Telégrafos, de esta Dirección general, todos los días hábiles, a las horas de despacho.

5.º El precio máximo de arriendo anual será de 22.000 pesetas, pagadas por las áreas del Tesoro público por trimestres vencidos.

6.º Las proposiciones se presentarán en el Registro general de Telégrafos, en las horas de servicio, de nueve a catorce, dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este anuncio, en la GACETA DE MADRID.

7.º Al finalizar el plazo de admisión de proposiciones, o el primer día laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo, tendrá efecto la apertura de pliegos, a las once de la mañana, en el despacho del señor Jefe de la Explotación de Telégrafos, presidida por dicho señor, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general, o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado décimo y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

8.º La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

9.º Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el levantamiento del acta de celebración de concurso, el de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y cuatro más simples.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—
Por el Director general, Castañón.

S—1935

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Puente de Peñafior a Llaneza, cuyo presupuesto asciende a pesetas 405.742,47, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.172,27 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1932

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, cuyo presupuesto asciende a 249.987,44 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.499,62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

S—1933

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Morata de Jiloca a Calaruecha, cuyo presupuesto asciende a pesetas 335.969,53, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.079,09 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—1934

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, cuyo presupuesto asciende a 445.577,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 13.367,33 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2004

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Tineo a Paredes, cuyo presupuesto asciende a 313.899,66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del co-

mienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.416,72 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2002

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la sección segunda de la carretera de La Roda a Ecija, cuyo presupuesto asciende a 223.766,90 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.713 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2003

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Peñaflores a la de

Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, cuyo presupuesto asciende a 220.345,58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.610,27 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2004

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Portugui a Tardellos, cuyo presupuesto asciende a 399.417,53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.982,53 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soría, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2005

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas

dicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo sexto de la carretera de Portugui a Tordelloso, cuyo presupuesto asciende a 239.835,32 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 7.195,06.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—2006

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre de 1927, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación, fábrica y túneles del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.601.807,58.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 67.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respec-

tivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y, tratándose de una entidad, la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, en estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación, fábrica y túneles del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos del ferrocarril de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que resulte con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1926, de la que la mitad al menos deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MA-

DRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en tres anualidades: la primera de pesetas 400.000, a cargo del actual ejercicio de 1927; la segunda de 3.000.000 de pesetas al de 1928, y la tercera de 3.201.307,58 pesetas, al de 1929.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes, así como el artículo 51 de la ley de Contabilidad y el 25 del Código de Trabajo.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.—El Director general, A. Faquinetto.

Artículos que se citan

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la

segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no asegurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiéndose que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Artículo 25 del Código del Trabajo.

En toda concesión de obras públicas que se otorgue por el Estado, la Provincia o el Municipio, se consignará:

Primero. La obligación del rematante de realizar un contrato con obreros que hayan de ocuparse en las obras o servicios.

Segundo. La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

Tercero. El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

S—1930

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CORUÑA

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden del Pasaje a Abegondo, kilómetros 3 al 8, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.596,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.038 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña el día 22 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La Coruña, 26 de Octubre de 1927.
El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1928

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 12 de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura* y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de acopios incluso su empleo para conservación de los kilómetros 10 y 11 de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 20.687 pesetas, distribuido en dos anualidades; una que deberá ejecutarse en el año de 1927, que importa 5.473,02 pesetas y otra que deberá

ejecutarse en el año de 1928, que asciende a pesetas 15.213,98, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1927 hasta el 31 de Diciembre de dicho año y el de las obras a ejecutar en el año de 1928 hasta el 30 de Junio del mismo, contando dichos plazos, el primero, a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar del 1 de Enero de 1928, siendo la fianza provisional de 621 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sala en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 17 de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado, de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

León, 31 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1925

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La excelentísima Comisión provincial permanente, en sesión de 5 del actual, acordó contratar, en pública subasta, las obras de ejecución de un pabellón para instalar baños, duchas, masaje y peluquería en el Hospital provincial.

El acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 119.004,79, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bastante por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 5.950,24, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrá de ser constituida en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o siglos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al que se haga el depósito.

Las proposiciones se admitirán en

el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia al anterior al de la licitación, y los depósitos provisionales durante el mismo plazo, de diez a doce de la mañana, en la Casa provincial.

Si entre las más ventajosas hubiese varias, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la hora, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición por la se entenderá que renuncia en calidad de donatario para la Beneficencia provincial, el 5 por 100 del importe provisional constituido.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de seis meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria provincial con arreglo a lo establecido en el artículo 81 del pliego de condiciones facultativas y económicas, y con cargo a la partida de 91.094 pesetas de la relación novena del presupuesto de dicho establecimiento y al crédito que, en virtud de la autorización concedida por el Pleno de la Diputación, en el día de hoy, se consignará hasta completar el presupuesto de contrato, en el provincial para el año de 1928.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos, estarán de manifiesto durante el citado plazo y horas de las diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrada con 1.80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de ejecución de un pabellón para instalar baños, etc., en el Hospital provincial."

Don N. N., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, por el que la excelentísima Comisión permanente saca a pública subasta las obras de ejecución de un pabellón para instalar baños, duchas, masaje y peluquería en el Hospital provincial, se compromete a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente por la cantidad alzada, única y total de... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1999

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

No habiéndose presentado ninguna proposición para optar a la subasta

de las obras de construcción del camino vecinal "De Arriondas a Fuentes, por Bode", señalada para el día 11 del actual, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 del corriente, acordó anunciar nueva subasta, bajo las mismas condiciones fijadas para la anterior, y que fueran publicadas en este periódico oficial el día 18 de Septiembre próximo pasado, la cual tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, a las doce, en el Salón destinado a esta clase de actos, en el Palacio provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Octubre de 1927. — P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Victorera Essal.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

S—1652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA

El día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado de Ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte pinar de estos propios por cinco años, bajo el tipo de tasación de dichos cinco años, de 244.550,05 pesetas, por 22.625 pinos a vida y 3.971 a muerte. El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en este Municipio el 5 por 100 de la tasación de una anualidad, o sean 2.445,50 pesetas, y la cédula personal del proponente. Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una y de tres a cinco, desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior del señalado para la subasta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito en la Caja de éstos de Segovia, de las tres cuartas partes de una anualidad del importe a que ascienda la subasta, y los pagos anuales se harán del modo siguiente: el 10 por 100 durante el mes de Octubre de cada año y el 90 por 100 restante por cuartas partes en las segundas quincenas de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto de cada año forestal.

Cabezuela a 31 de Octubre de 1927. El Alcalde, Vicente Matraz Gómez

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cabezuela en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento, por cinco años, de la resinación de sus pro-

prios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los cinco años de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

S—1934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Habiéndose omitido por error fijar la hora en que debe tener lugar la subasta anunciada por esta Alcaldía para la resinación de 122.800 pinos, en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID del día 30 de Octubre y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 28 del mismo mes, se hace saber que el referido acto tendrá lugar el día 20 del corriente mes, y hora de las once y media, quedando subsistente en lo demás los indicados anuncios.

Chegin, 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Martín.

S—1906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTERREBOLLO

El día 26 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de 14.884 pinos a vida y 2.308 a muerte del monte de estos propios, denominado Bordonos y Pinar del Sur, por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 31.259,31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal. La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparece este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional en la Depositaria de este Municipio, del 5 por 100 del importe de la tasación anual.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de aquella anualidad del importe a que ascienda la subasta, y los pagos anuales se harán en los meses de Febrero de todos los años forestales, antes de dar principio a los trabajos para los aprovechamientos.

Fuenterrebollo a 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal expedida en ..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuenterrebollo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Segovia* y de las condiciones facul-

tativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento por cinco años de la resinación de los montes de sus propios Bodones y Pinar del Sur, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

S—2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUAREÑA

Don Fernando Mancha Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos Grupos escolares, bajo el tipo de 195.467,49 pesetas que figuran en los presupuestos de contrata, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y de Notario público que dará fe del acto.

Los planos, Memorias y pliegos de condiciones facultativas formados por el Arquitecto D. Alberto López de Asain, así como el pliego de condiciones administrativas y económicas, aprobado para esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en horas de nueve a trece.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse durante expresados veinte días, desde las nueve a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, pliego cerrado conteniendo la proposición igual al modelo que se inserta a continuación, extendida en papel de sexta clase o reintegrada con timbre por valor de 3,50 pesetas; dicho sobre llevará escrito en el anverso: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos Grupos escolares en Guareña".

A cada pliego deberá acompañarse, separadamente, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 9.773,37 pesetas, en metálico, valores públicos al precio de cotización del día o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, en concepto de fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

El licitador que concurriese en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, copia de la escritura de mandato o documento que justifique igualmente su personalidad, poder o documento, que deberá ser bastantado por un Letrado en ejercicio en el partido judicial de Don Benito.

Las obras deberán darse por terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El rematante deberá ingresar, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, la cantidad que sea precisa para ampliar la fianza provisional a definitiva consistente ésta en el 10 por 100 del precio del remate; pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en la fianza provisional. Si el contratista desea sustituir la fianza garantía a medida que se van ejecutando las obras, por las cantidades que de las certificaciones expedidas por el Arquitecto Director adeude el Ayuntamiento, puede hacerlo, devengando tales cantidades al quedar afectas a dicha garantía el interés anual de 4 por 100 a favor del contratista.

El Ayuntamiento abonará al contratista 10.000 pesetas dentro del año actual, y a partir de 1 de Enero próximo, 40.000 pesetas anuales como minimum, que se harán efectivas por cuartas partes, o sea 10.000 pesetas en el primer mes de cada trimestre, siempre que la cuantía de las certificaciones dadas por el Arquitecto que dirigirá las obras, aprobadas con anterioridad, pendientes de cobro o que se expidan dentro del trimestre, igualen o excedan el importe de aquélla, devengando a favor del contratista las cantidades no satisfechas un interés anual de 7 por 100 hasta el día de su pago. Las cantidades que se acrediten por el Estado en concepto de subvención por las Escuelas, se aplicarán en el momento de su cobro al abono de las certificaciones pendientes.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, Notario, escritura y demás que del contrato se deriven.

A los efectos oportunos, se hace constar que publicado el anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, durante el plazo de diez días, no se han presentado reclamaciones ni observaciones de ninguna clase.

Guareña a 27 de Octubre de 1927.
El Alcalde, Fernando Mancha.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., con fecha..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo noveno del Reglamento de 2 de Julio de 1924, entrado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Badajoz; así como de los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de construcción de dos Grupos escolares de seis Secciones cada uno, en la villa de Guareña, y conforme en un todo con los mismos, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, haciendo un... (tanto por

ciento en letra) de baja en el precio tipo de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1924

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, ha acordado en su sesión ordinaria de 20 del pasado Julio y el Ayuntamiento Pleno en la de 26 de Septiembre sancionó sacar a pública subasta el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, con arreglo a las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.º El objeto de esta subasta es el suministro de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales.

2.º La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.º Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberán ser limpios, llenos, lustrosos, con poca arista, completamente desarrollados, escurridizos al ejercer presión sobre ellos, olor agradable, no ácido, secos, en buen estado de conservación, sin muestra alguna de germinación, excretos de tierra, polvo, cuerpos extraños, parásitos, paja, gomas y granos adventicios.

Estará recolectado, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que tendrá la cebada para su admisión, será de 59 kilos por hectolitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá las siguientes: ser negra, pesada, cubierta delgada, brillante, olor imperceptible y sabor agradable al masticarse.

El peso que tendrá la avena, será de 47 kilos por hectolitro.

Habas.—Serán de grano grueso y ancho, de la variedad llamada Flamenca, de Aranjuez, de mayor tamaño e idénticas condiciones higiénicas de las de la cebada. El peso de las habas será de 57 kilos por hectolitro.

Salvado.—Deberá ser de trigo, puro, seco, suelto, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina, en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa cuando se mezcle en corta proporción, siendo de fecha reciente.

Paja larga.—Será de cebada, gruesa, amarillenta clara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Paja corta.—Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, tallos, de color rojizo claro y reluciente, estará exenta de humedad e impurezas, y no excederá del 10 por 100 el tamo y granón.

4.º Los precios no excederán de los siguientes:

Cebada.....	34 pts.	los cien kilos.
Avena.....	32	id. id.
Habas.....	46	id. id.
Salvado fino..	26	id. id.
Salvado hoja..	28	id. id.
Paja larga....	9	id. id.
Paja corta....	6	id. id.

5.º El rematante entregará los piensos mensualmente en los puntos que se le designe por los Jefes de los servicios, a los dos días de hechos los pedidos. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del necesario personal, con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta, serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera el personal con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

6.º La recepción se realizará previo el reconocimiento del Sr. Veterinario encargado de la asistencia del ganado, respecto a la cantidad y calidad de los productos, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregará al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la 3.ª del presente pliego, será obligación del contratista retirarlo por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquélla, antes de las veinticuatro horas.

Al no hacerlo, se adquirirán por la Jefatura del servicio, abonando la demasía del precio que pudiera resultar el referido contratista, por incumplimiento del contrato.

7.º Los pedidos de los piensos necesarios se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por cada uno de ellos; estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista, por una de las actas de recepción a que alude la condición 6.ª

8.º El pago de los suministros se hará mensualmente con cargo a las partidas de que dispone cada servicio, mediante certificación expedida por su Jefe, en la que se hagan constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliego.

9.º Si a la terminación del plazo objeto del suministro, las necesidades de los servicios exigieren la continuación del mismo, el contrato se entenderá prorrogado obligatoriamente, hasta que dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el nuevo contrato, se haga nueva adquisición, o realizadas las subastas consecutivas y declaradas desiertas, se halle esta excelentísima Corporación municipal en las condiciones exigentes de subasta.

10. Serán responsables del riguroso cumplimiento de este contrato, los Jefes de los servicios respectivos que tenga que atender la Central.

11. El importe total, aproximado, de la presente subasta, se calcula en 325.000 pesetas cada año, y las partidas por donde han de satisfacerse estas obligaciones, figuran consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid, 4 de Julio de 1927.—El Director-Jefe del Laboratorio, C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de

obras y servicios municipales, el día 5 de Diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y un señor Notario del Ilustre Colegio de esta Corte:

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 4.ª de las facultativas, y la partida donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos Presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 16.250 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 32.500, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que, en ningún caso, pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir

el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y, expresamente, se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte. *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea, del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado, de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subasta, por cada 500 o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la defini-

tiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los distintos Jefes de los Servicios, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por el Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para

servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales en tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Albu.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales.”

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: con los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

S—1913

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 26 del pasado Septiembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de combustible con destino a las diferentes ramas y dependencias municipales, hasta 31 de Diciembre de 1929, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION, PRORROGA Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º

Objeto de esta contrata.—Es objeto de esta contrata el suministro de hulla cribada, hulla para fragua, antracita, carbón de encina, cok, brezo y leña de pino.

Artículo 2.º

Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir desde el día si-

guiente a aquel en que se comunicó a la Dirección de Vías públicas, que se ha firmado la correspondiente escritura, y terminará el 31 de Diciembre de 1929.

Artículo 3.º

Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de obras municipales de 2 de Julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga el contratista derecho a reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas en el plazo marcado en dicho artículo, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio, sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe la legislación vigente.

Artículo 4.º

Entidad de la contrata.—El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña, formando parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que fueren las cantidades de combustible que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá elevarse a unas 75.000 pesetas.

CAPITULO II

PROCEDENCIA, COMPOSICION Y CONDICIONES DEL COMBUSTIBLE

Artículo 5.º

a) **Hulla cribada.**—Composición mecánica de la hulla: Dimensiones. De 60 milímetros en adelante, o sea el tamaño conocido con el nombre de cribado. Procedencia: De Asturias. No se admitirá más de un 10 por 100 (diez por ciento) de menudo, entendiéndose por tal el que sea inferior a cinco milímetros.

Composición química.—Materias volátiles de 20 a 24 por 100 (veinte a veinticuatro por ciento); cenizas de 10 a 12 por 100 (diez a doce por ciento), calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

b) **Antracita.**—Procedencia: Cuencas de León o Palencia. Tamaño, de 40 a 60 milímetros (cuarenta y cinco a sesenta).

Características.—Composición química: Materias volátiles de 5 a 8 (cinco a ocho) por 100; cenizas de 8 a 10 (ocho a diez) por 100; calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

c) **Hulla para fragua.**—Procedencia: Asturias. Tamaño, de 15 a 25 milímetros (quince a veinticinco). Materias volátiles: 20 a 24 por 100 (veinte a veinticuatro). Cenizas: de 10 a 12 por 100 (diez a doce). Calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

d) *Carbón de encina.*—Será del cocido con el nombre de canutillo, no tolerándose una proporción de cenizas y zaragalla superior al 10 por 100 (diez por ciento).

e) El carbón de cok necesario para la calefacción de las dependencias municipales en que lo necesiten será de buena calidad; del denominado "para usos domésticos".

f) El vegetal de encina, de buena calidad, será el procedente de la combustión hecha en buenas condiciones, de la madera de encina.

g) El carbón de brezo estará bien seco y no contendrá más del 5 por 100 (cinco por ciento) de menudo.

h) La leña de pino será de madera nueva, bien seca y partida en pequeñas trozas, cuyo peso y dimensiones aproximados serán las que se soliciten por los Jefes de Servicios, teniendo en cuenta su uso más fácil, carga y manejo.

CAPITULO III

Artículo 6.º

Precios tipos.—Por cada tonelada o quintal métrico de carbón o leña que de las condiciones estipuladas el contratista suministrase, se le abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro de precios tipos que va al final, formando parte integrante de este pliego.

De estos precios se deducirá la baja o mejora en el remate y las penalidades, si las hubiere.

Artículo 7.º

Valoración mensual.—Al final de cada mes, se hará por los Jefes de los Servicios y dependencias a quienes hubiera suministrado el contratista, la valoración de los suministros efectuados, aplicando a las diversas unidades entregadas los correspondientes precios tipos con la baja hecha a éstos en la subasta y las penalidades, si las hubiere.

Artículo 8.º

Certificaciones mensuales.—El importe del combustible, tanto de carbón mineral como vegetal, suministrado por el contratista, se acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los mencionados Jefes de dependencias, debiendo acompañar a dichas certificaciones las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo a que se refiere el artículo 35 del Reglamento sobre la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 9.º

Modo de hacer los pedidos.—Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista y llevarán la firma de los mencionados Jefes de las distintas dependencias o funcionarios en quien deleguen.

En el acto de recibir un aviso para el pedido, el contratista se personará

en las oficinas de la Dirección o Jefatura de que proceda el aviso, con objeto de firmar en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberle sido entregado el documento en que se hace el pedido.

En cada pedido, se fijará la cantidad y clase del combustible, que deberá entregar el contratista, los puntos en que deberá hacer la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la Superioridad que lo haya autorizado.

Artículo 10.

Plazo para hacer el suministro.—Cuando el pedido no exceda de cinco (5) toneladas de combustibles, el contratista deberá entregar el pedido dentro del día siguiente a aquél en que haya recibido la orden.

Si el pedido excede de cinco (5) toneladas, se calculará el número de días en que ha de terminar la entrega, teniendo en cuenta que, como mínimo, estará obligado el contratista a suministrar cinco (5) toneladas de carbón, quinientos (500) kilogramos de leña y quinientos (500) kilogramos de brezo por día y dependencia.

Artículo 11.

Reconocimiento y recepción del combustible.—La recepción de toda clase de materiales, destinados a las obras o necesidades de los Servicios municipales, se llevará a cabo por tres funcionarios que designe el Jefe de la dependencia que haya hecho el pedido, quienes comprobarán el peso y certificarán si reúnen las condiciones exigidas en los respectivos pliegos, sin perjuicio de proponer se le desquite al contratista la cantidad correspondiente al deprecio, si resultara el carbón de inferior calidad, según el análisis del laboratorio, de que se hablará en el artículo siguiente.

Cuando las entregas de combustibles sean superiores a dos mil (2.000) kilogramos, se sacará muestra total, de la que se separarán tres porciones de un kilogramo aproximadamente, las cuales se meterán en un sobre o en un saco, precintándose, con destino: una para ser enviada al Laboratorio municipal, otra para el contratista y la tercera que quedará en poder del Jefe de la dependencia municipal donde se haya efectuado el suministro, para que sirva de comprobación en caso de duda.

Después de hecha la recepción, pasarán los materiales a depósito, quedando en éste, durante el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a disposición de la acción fiscal de los señores Concejales.

En casos de urgencia, los Jefes de los Servicios quedarán autorizados para ordenar se proceda inmediatamente al empleo de parte del carbón suministrado, debiendo reservarse una parte alcuota del suministro, durante las cuarenta y ocho (48) horas anteriores, para que los señores Concejales puedan ejercer siempre su acción fiscal.

El combustible desechado deberá retirarse por el contratista en el término de veinticuatro (24) horas, y si así no se verificase, quedará de propie-

dad de la Villa, sin ser de abono para el contratista, el cual no tendrá derecho a reclamación de ninguna especie.

Ninguna factura de combustible que exceda de dos mil (2.000) kilogramos, será satisfecha por el Ayuntamiento, sin que vaya acompañada del certificado de análisis correspondiente al combustible servido y siempre que este análisis esté conforme con las condiciones técnicas exigidas. Dada la importancia de este suministro, será responsable del reconocimiento y recepción del combustible el Jefe de la dependencia que haya hecho el pedido, del cual dará conocimiento siempre al Jefe de su Servicio.

Artículo 12.

Multas que pueden imponerse al contratista, en caso de no entregar el material en los plazos y sitios marcados.

Penalidades.—Como resultado del análisis, en la hulla se descontará una peseta por tonelada, por cada cien calorías menos de las siete mil quinientas (7.500), y si fuesen inferiores a siete mil (7.000), el contratista retirará el carbón, comprorcionándose a sustituirle por otro que reúna las condiciones contratadas, en el plazo de ocho (8) días.

Asimismo se descontará 0,50 pesetas por tonelada, por cada unidad que exceda del veinticinco (25 por 100) por ciento de materias volátiles, y si éstas fueran superiores al treinta por ciento (30 por 100), el contratista retirará el carbón para sustituirlo por otro en condiciones contratadas, y hará lo mismo si la cantidad de menudo fuese superior al diez por ciento (10 por 100).

Siempre que el contratista tuviese que retirar el pedido por no estar en condiciones, deberá sustituirlo antes de los ocho (8) días.

Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en los plazos y sitios marcados, o el que presente en este pliego, el excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del Jefe correspondiente, podrá imponerle una multa de veinte a treinta (20 a 30) pesetas por cada día de retraso.

Si el contratista llegase a demorar la entrega durante quince (15) días, se duplicará la multa expresada por un número igual de días, transcurridos los cuales, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato con los efectos que marca el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 13.

Facultad para adquirir el combustible por administración.—Sin perjuicio de las multas que se expresan en el artículo anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor, se

acreditará por medio de certificaciones (dos): una por el valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga presentada el contratista, por el que represente el exceso, si le hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Artículo 14.

Modo de hacer efectivas las multas.—Las multas que puedan imponérsela al contratista, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12, así como el exceso de importe que, en virtud de lo dispuesto en la condición anterior, puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza presentada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 del citado Reglamento.

Artículo 15.

Reposición de la fianza.—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto o por las cantidades que por la Contaduría se le hayan desquitado por la depreciación que hayan sufrido los materiales suministrados.

Si a los diez (10) días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 16.

Obligaciones del personal del contratista para con la Administración.—Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidas a los señores Concejales, funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se le hicieren.

CAPITULO V.

Baja o mejora en el remate y condiciones que deben regir en este contrato.

Artículo 17.

Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el acto del remate, será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto, y que, por lo tanto, en las proposiciones, que deberán estar suscritas por un español, mayor de edad, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del excelentísimo Ayuntamiento, no ha lugar, directa ni indirectamente, a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos y redactados con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, debe decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, en letra, si no hiciere rebaja, "por los precios

tipos", y si la hiciere, "con la rebaja del tanto por ciento" (en letra, en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Artículo 18.

Condiciones que, además de las anteriores, deben regir en este contrato.—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato, las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales o municipales y las contenidas en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobada por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid a 5 de Julio de 1927. — V.º B.º El Ingeniero encargado (ilegible).—El Ingeniero segundo, Francisco Sarasola.

Cuadro de precios tipos.

Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla cribada, entregada en los sitios que se le designen al contratista, ciento diez y nueve pesetas	199,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla para fragua, entregada en los sitios que se le designen al contratista ciento once pesetas.....	111,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de antracita, en iguales condiciones, ciento veinte pesetas	120,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de encina vegetal, en las mismas condiciones, noventa pesetas.....	200,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de cok para usos domésticos, tamaño denominado O., en iguales condiciones, ciento diez pesetas	110,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de brezo, en iguales condiciones, ciento noventa pesetas	190,00
Por cada tonelada (1.000 kilos) de leña de pino, en iguales condiciones, ochenta pesetas	90,00

ECONOMICoadministrativ:

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 6 de Diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios tipos que va unido al expediente, calculándose el parte anual en 75.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 3.750 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá cesar ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente par la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar y correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá ser concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese

perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los Boletines oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acto de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le desuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba, V.º B.º: el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de combustible para los diferentes ramos y dependencias municipales."

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1929, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

S—1927

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque diversos efectos de material quirúrgico, se anuncia al público por medio del presente, para que el que desee pueda presentar ofertas del mismo hasta el día 10 del actual, indicando en los mismos plazo para su entrega, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

El importe de este anuncio, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, serán de cuenta de los adjudicatarios, los que podrán consultar cuantas dudas se les ofrezca relativas al suministro de este material, todos los días laborables, de diez a trece, en la Jefatura del Detallado de este Parque, en donde se hallarán de manifiesto los efectos relacionados.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Director accidental, (legible).

S—1929

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO****FACULTAD DE MEDICINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, han de proveerse, por concurso, en esta Facultad, tres plazas de Profesores auxiliares temporales, que corresponden a los grupos siguientes: dos a las cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso) y Técnica anatómica (primero y segundo curso), y una al de Patología médica (primero, segundo y tercer curso).

Estas Auxiliares están dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo cada una, en concepto de gratificación.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Decano de la expresada Facultad, presentándolas en la Secretaría general de la Universidad en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto para exigir a todos los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será de obligación de los Profesores auxiliares temporales, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afectos a las órdenes del señor Decano para que nunca quede desatendida la enseñanza, todo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal bastará el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Santiago, 18 de Octubre de 1927.—
El Secretario de la Facultad, Vicente Goyanes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 27 de Agosto del corriente año, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, se anuncia a concurso el nombramiento de Profesor interino de la Cátedra de Oftalmología, vacante en esta Facultad, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al señor Decano de la expresada Facultad en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago, 18 de Octubre de 1927.—
El Secretario de la Facultad, Vicente Goyanes.

P—1837

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Guifas, Ayuntamiento de Lugo; Escuela unitaria para Maestro; 323 habitantes.

Borgo, Ayuntamiento de Lugo; Escuela unitaria para Maestra; 550 habitantes.

Chacón, Ayuntamiento de Riotorto; Escuela mixta para Maestro; 182 habitantes.

Añiló-San Esteban, Ayuntamiento de Sober; Escuela mixta para Maestro; 637 habitantes.

Pausada, Ayuntamiento de Sober; Escuela mixta para Maestro; 332 habitantes.

Aldea de Arriba, Ayuntamiento de Sober; Escuela mixta para Maestro; 432 habitantes.

Estas Escuelas han sido creadas el 5 de Octubre de 1927.

Villabacá, Ayuntamiento de Caurtel; Escuela mixta para Maestra; 134 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultas de traslado.

Vivero, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestra; 3.870 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultas de traslado.

Castrillón, Ayuntamiento de Corgo; Escuela mixta para Maestra; 921 habitantes; vacante el 9 de Octubre de 1927, por resultas de traslado.

Gela, Ayuntamiento de Becerreá; Escuela mixta para Maestra; 540 habitantes; vacante el 16 de Octubre de 1927, por resultas de traslado.

Roupar, Ayuntamiento de Germade; Escuela mixta para Maestro; 584 habitantes; de nueva creación, el 5 de Octubre de 1927.

Cabreiros, Ayuntamiento de Germaide; Escuela unitaria para Maestro; 595 habitantes; de nueva creación, el 5 de Octubre de 1927.

San Adriano, Ayuntamiento de Lorenzana; Escuela unitaria para Maestro; 1.224 habitantes; de nueva creación, el 5 de Octubre de 1927.

Villaodrid, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.029 habitantes; vacante el 1.º de Septiembre de 1927, por resultas de traslado.

Saa, Ayuntamiento de Puebla del Brollón; Escuela mixta para Maestra; 451 habitantes; vacante el 4 de Septiembre de 1927, por defunción.

Ribadeo, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 3.025 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1927, por resultas de traslado.

San Julián, Ayuntamiento de Lánara; Escuela mixta para Maestro; 767 habitantes; vacante el 15 de Septiembre de 1927, por resultas de traslado.

Rioarba, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.453 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1927, por resultas de traslado.

Barreiros, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.087 habitantes; vacante el 1.º Octubre de 1927, por resultas de traslado.

La Penela, Ayuntamiento de Trabada; Escuela mixta para Maestro; 337 habitantes; de nueva creación, el 5 de Octubre de 1927.

Lugo, 22 de Octubre de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eladio Pérez.

P—1777

JARDIN BOTANICO DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio del corriente año y su complementaria de 26 de Octubre del mismo, se anuncia al público la provisión, mediante oposición, de una plaza de Preparador técnico para el estudio de la parasitología vegetal criptogámica y cecidología, afecta a la Sección de Filografía del Jardín Botánico, dotada con la gratificación o sueldo anual de 2.000 pesetas y premios de antigüedad en la forma y proporción establecida para los cargos por oposición del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

El Tribunal estará compuesto, bajo la presidencia reglamentaria del Director del Jardín, por los dos Jefes de Sección del mismo, y los ejercicios, que serán tres, escrito, oral y práctico, serán acordados por el Tribunal y se verificarán con arreglo a un cuestionario que estará a disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios, exigiéndose además un ejercicio previo eliminatorio, de traducción directa e inversa del francés.

Los aspirantes habrán de reunir las circunstancias de ser españoles, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Naturales.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Jardín Botánico en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados de los documentos que acrediten los extremos a que anteriormente se ha hecho referencia.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—
El Director, Ignacio Bolívar.

F—1835

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA**CAJA DE DEPÓSITOS**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, con interés de 180 pesetas en metálico constituido por D. Francisco Morcillo González en esta Caja sucursal de Depósitos el 4 de Septiembre de 1919, bajo los números 402 de entrada y 10.850 de registro para garantizar el servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo en Baza y su estación férrea, y a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 48, en relación con el 41 del Reglamento de dicha Caja, fecha 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentre le presente en esta oficina y haga declaración de tercero, quedará nulo y sin

valor ni efecto alguno, procediéndose a dar ingreso en arcas del Tesoro la citada cantidad y sus intereses, por estar rescindido el contrato, con pérdida de dicha fianza.

Granada, 2 de Noviembre de 1927.—
El Delegado de Hacienda, Pascual Abad.

P—1841

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE LUGO

A fin de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 50 del Reglamento de Transportes mecánicos rodados de 11 de Diciembre de 1924, se hace público, por medio del presente, que la Junta Central de Transportes mecánicos rodados ha otorgado, con carácter definitivo, la concesión de la línea de la clase A., para viajeros, entre Lugo y Frial, a D. Celestino Grande Varela, cuyo concesionario señaló la fecha de 1.º de Noviembre próximo para el comienzo de la concesión.

Las Empresas que tengan establecido servicio en todo o en parte del mismo recorrido y que no reúnan las condiciones que fijan el artículo 1.º de la Real orden de 16 de Marzo de 1925 y artículo 3.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1926, cesarán en la explotación de aquél por fin del día 31 del que rige, exigiéndoseles, caso contrario, las responsabilidades reglamentarias.

Lugo, 29 de Octubre de 1927.—El Gobernador -Presidente, Rogelio Tenorio.

P—1842

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE ORENSE

Habiéndose solicitado por D. Angel Villalón Feijóo el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia, entre Allariz y Celanova, por Corbillón, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la Instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles ómnibus, marcas Krup y Faun, con capacidad de veinte viajeros cada uno.

Orense, 1.º de Noviembre de 1927.—
El Secretario, Juan Martínez Pedrayo.

P—1844

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Concurso para la adquisición de coches de lujo, de carros giratorios.

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de 20 coches de lujo, de carros giratorios; adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro, podrán ser examinados en las oficinas del Servicio de Material y Tracción de la citada Compañía, situada en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueve a doce, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 24 del corriente mes. Dichas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que lleve bien aparente la indicación "Proposición para el suministro de coches", y ese sobre irá contenido en otro, cerrado también, dirigido como sigue: Sr. Ingeniero Jefe de Material y Tracción de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., calle del Pacífico, 6, Madrid.

Se procederá a la apertura de los pliegos recibidos el día 25 del actual, a las once horas.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.—
El Director General de la Compañía de M. Z. A., E. Maristany.

X—3688

SUBASTA

Subasta de maquinaria y efectos de imprenta; tendrá lugar el día 15 del mes corriente, a la hora de las doce, en el despacho del Notario de esta Corte, señor Gimeno Bayón, Barquillo, 4 y 6.

Pliego de condiciones de manifiesto en la Notaría.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.

X—3704

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Eduardo Sánchez, en nombre de los Sres. Riestra y Compañía, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 y 565 del Código de

Comercio, el extrayido de los valores siguientes:

Una carpeta provisional de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, serie G, número 109.229.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—
E. Sánchez Carrasosa.—V. B. P. el Síndico-Presidente, J. Morales.—El Secretario, Francisco Varona.

X—3706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. José López Mora, ha dispuesto la publicación de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, y por segunda vez se llama al ausente el referido D. José López Mora, nacido en esta ciudad en 3 de Febrero de 1878, hijo de Vicente y Josefa, que tuvo su último domicilio en esta población hasta 1908; y asimismo se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, debiendo advertirse que hasta ahora no ha solicitado dicha administración más que la hermana del ausente, llamada doña Francisca López Mora, que insta el expediente, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado; aperechidos, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 28 de Octubre de 1927.
El Secretario, Miguel Serrano.

X—3703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Enrique Cialdini, Duque de Gaeta, sobre secuestro de finca hipotecada, se hace saber por medio del presente al acreedor posterior D. Alfredo Arana Samet la existencia del procedimiento al solo efecto de que si le conviene inter venga en la subasta de la finca hipotecada, que es una rústica, denominada Alquería de Marco, sita en término municipal de Sagunto (Valencia), ya que avalló de la misma no ha de practicarse por haberse fijado en la escritura de préstamo base del procedimiento la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Y mediante a desconocimiento el actual domicilio y paradero del indicado acreedor posterior, se le hace la referida notificación por medio del presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ricardo

Gómez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Rodrigo. X—3707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Isabel Ramírez de Arellano, contra D. Mariano Aranguren, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

Un terreno cercado, dedicado a huerta y jardín, con las edificaciones que se dirán, sito en término de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, y su calle de Linaras, por donde está señalada con los números 11, 13, 15 y 17. Ocupa una superficie de 2.926 metros cuadrados, con 35 decímetros, equivalentes a 37.692 pies cuadrados y 21 décimos de otro; y linda: por el frente, o sea al Este, con dicha calle de Linaras; por el fondo, o sea al Oeste, con la calle de la Concepción; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con casas de D. Luis Calvillo, y D. Domingo Rojas, y por la izquierda, o sea al Sur, con casas de D. Gabriel Rodríguez, hoy de doña Francisca García, viuda de Gutiérrez. Dentro de dicho terreno hay una casa convertida en hotel, de dos plantas; otra construcción de sólo planta baja, varios cobertizos, dos pozos y un estanque.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º de Diciembre próximo, a las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo de la subasta será el de 45.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquella suma.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas existentes, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Luis Moliner. El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.

X—3709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por D. Enrique Puncel y Bonet, contra doña Inés Gil Rodríguez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Bodega, antes molino aceitero, situada en el raso de Santo Domingo de la ciudad de Almagro (Ciudad Real), con una casa de labor unida, que tiene su entrada por la calle del Manzano; y no tiene número y se ignora su extensión superficial; en la actualidad contiene varios tinajones y un huerto para las familias, dos bodegas con una cabida de 12.000 arrobas de vino, un jarai y un aparato para la fabricación de alcohol, todo ello en perfecto estado de funcionamiento, y solar; que linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Aniceto Acevedo; izquierda, otra de herederos de Vicente Gómez Velasco, y espalda, casa y huerto de herederos de doña Concepción Martínez Pardo.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, de esta Corte, el día 30 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores: Que el tipo en que sale a subasta la expresada finca es el de 23.244 pesetas 61 céntimos, que resulta hoy el convenio al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en efectivo, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos por D. Enrique Puncel Bonet continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Mario Sánchez Gómez.

X—3708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa que en este Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya ha promovido D. José Serrano Muñoz, sobre que se declare heredero abintestato de su esposa doña Leonor Fernández Carrasco, natural y vecina de esta Corte, que fué, de cuarenta y seis años de edad, hija de Manuel y de Joaquina, casada con el referido solicitante, sin

que dicha señora haya dejado a su fallecimiento, según se expresa en el escrito base de dicho expediente, ascendientes, descendientes, hermanos ni sobrinos, cuya causante falleció en esta capital el día 13 de Enero próximo pasado, se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, la muerte sin testar de dicha señora, y que reclama su herencia su referido esposo, y se aplica por segunda y última vez a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término improrrogable de veinte días.

Dado en Madrid a 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Licenciado, Pedro Taracena.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, ilegible.

X—3705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 31 de Octubre último, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Ignacio Mendizábal y Beharri, como subrogado en el lugar y derechos de doña Cayetana García Martín, viuda de Mellá, contra doña Ananías Caramés de Pablo y su esposo D. Domingo Calvo Gilgado, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta en la suma de 97.500 pesetas, de la finca siguiente:

Una finca cercada, en término municipal de Collado-Villalba, provincia de Madrid, al sitio de las Cuerdas, que mide de superficie 4.359 metros 14 decímetros, equivalentes a 55.145 pies 72 centímetros de otro, que se compone de lo siguiente: A) Un hotel, llamado Hotel Viejo, con jardín alrededor, un invernadero y un pozo de 10 metros de profundidad. B) Otro hotel llamado de los Pinos, con jardín enfrente del mismo. C) Dos casas, cada una con jardín, una de ellas llamada Salita Verde, con jardín a la entrada y su terraza, con con salida, con puerta de hierro a la calle de Galapagar, y la otra llamada del Rincón, con su jardín al frente, por donde tiene su entrada, y con una gran terraza que da a la misma finca. D) Un prado con su pozo, cercado de tapís medianera y otra propia de los propietarios, dentro de cuyo perímetro se halla construido un hotel llamado Hotel Nuevo, que consta de un sótano habitable, planta baja, una terraza, también habitable, construido sobre una superficie de 16 metros 20 centímetros de largo, por 11 metros 20 centímetros de ancho, o sea 181 metros 43 centímetros cuadrados, todo ello de mampostería y ladrillo fino de Segovia, cubierto con teja plana y con entrada por la calle de Galapagar. E) Y un terreno en la parte de Poniente, de esta finca de 328 metros, que antes estuvo destinado a calle. Por esta parte de Poniente se halla cercada la finca que describe de una lapa de mampostería que

pertenece en común a doña Amalia Caramés y a los dueños de las fincas colindantes por el punto cardinal. La finca, en su totalidad, linda: al Norte o fachada, con terreno de D. Eugenio Pedro Caramés, de la que le separa una tapia común de 55 metros de longitud y dos de altura y con calle de Galapagar; al Suriente o izquierda, con propiedad de D. Carlos Sobrino, antes D. Francisco Molius; al Poniente o derecha, con propiedad de D. Antero Gómez Peña y otro, y al Mediodía o espalda, con la calle de Galapagar, por la que tiene una tapia propia de doña Amalia Caramés.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 del corriente, a las once; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a 97.500 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no aceptan estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º: El Juez, José Temes. X—3702.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de don Ezequiel y D. Juan de Selgas y Marín, con D. Angel Martínez Tomás, sobre realización de dos préstamos hipotecarios de 50.000 pesetas uno y de pesetas 25.000 otro, se saca a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, y por tercera vez, nuevamente por haber sido declarada en quiebra la anterior, las siguientes fincas:

Una casa sita en esta capital y su paseo de las Delicias, número 115 provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del ensanche de esta Corte. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda, por su frente, en línea de quince metros con dicho paseo de las Delicias; por la derecha entrando, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número 117 pro-

visional de la misma calle; por la izquierda, de cincuenta y siete metros y por la espalda en línea de quince metros, con terreno del que se segregó, propio de D. Alfredo Noriega González. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Otra casa sita en esta Corte y su paseo de las Delicias, número 117 provisional, distrito judicial y municipal del Hospital, barrio de las Delicias, dentro de la zona de ensanche de esta capital. Consta de plantas de sótano, baja, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, y linda, por su frente, en línea de quince metros, con el paseo de las Delicias; por la derecha entrando, en línea de cincuenta y siete metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno del que se segregó este solar, propio de D. Alfredo Noriega González, y por la izquierda, en línea de cincuenta y siete metros, con la casa número 115 provisional de la misma calle. Ocupa una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Para que tenga lugar el remate de las expresadas fincas ante dicho Juzgado se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado, el 10 por 100 de 52.500 pesetas, que sirvió de tipo para cada una de dichas fincas en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Noviembre de 1927.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. X—3710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

Don Ricardo S. de Movellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, sobre cancelación de las obligaciones números 430, 431 y 471, correspondientes a la emisión de 6 de Noviembre de 1915, de la Sociedad Navarra y Compañía, Sociedad en comandita, promovidos por el Procurador D. Cándido Abad Echave, en nombre y representación de D. Celedonio Zaragüeta y Lazcano, mayor de edad, soltero y vecino de Irún, como propietario de la fábrica "Papeleira Elduayon", sita en

Belaunza, llamada Beotibar hasta que la adquirió, contra toda persona hoy desconocida que se crea con derecho a oponerse a la cancelación de las tres obligaciones hipotecarias al portador mencionadas, garantizadas con la fábrica del mismo, en cuyos autos he acordado, en providencia de esta fecha, se confiera traslado de la demanda, con emplazamiento a los demandados, hoy desconocidos, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos contestando a la demanda.

Por ser este el segundo llamamiento en conformidad a lo dispuesto por el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y haciéndose este emplazamiento por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en atención a ser los demandados personas desconocidas y ausentes.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, se expide el presente con el apercibimiento de que de no comparecer los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa a 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Ricardo S. de Movellán.—D. S. O., P. H., Licenciado José de Veriztain. X—3701.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, ha presentado denuncia D. Ricardo Palazuelos Díaz, de esta vecindad, por habersele extraviado cinco títulos de la Deuda perpétua, al 4 por 100 interior, serie A, números 269.091, 269.092, 397.735, 636.593 y 637.374, emisión de 1908, que adquiriera en esta capital, los dos primeros, en 25 de Octubre de 1920, según póliza de operación al contado de dichos valores y con intervención del Corredor de Comercio don Ramón Fernández, y los otros tres en 15 de Noviembre del propio año, según otra póliza, también con intervención del Corredor D. Cayetano Fernández, llevando adheridos dichos títulos los cupones desde la fecha en que fueron adquiridos por el denunciante, el que ha justificado en el expediente referido los extremos expresados, y que cada título representa un valor nominal de 600 pesetas, siendo el título de adquisición las mentadas dos pólizas.

Y para la debida publicidad de la denuncia a los efectos procedentes, señalando el término de diez días, con objeto de que dentro del mismo, a contar desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan con los títulos en cuestión en este Juzgado, la persona o personas en cuyo poder se hallen, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 14 de Octubre de 1927.—El Secretario, Felipe Ortuño. X—3711

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.641

MARIN LORENZO, Antonio, y su hijo José Marín Batalla; una tal Elisa, de unos cuarenta años de edad, y un sujeto apodado "El Rojo", con quien ésta se hallaba, que representa unos cuarenta y cinco años, regular de estatura, rubio, sin bigote y viste como la clase jornalera; domiciliados últimamente en Alicante; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, con objeto de recibirles declaración en el sumario que con el número 92 de 1927 se instruye por dicho Juzgado sobre robo.

12232

4.642

MEIZOSO VIZOSO, Eduardo; de treinta y siete años, natural del Ayuntamiento de Narón, partido de Ferrol; domiciliado últimamente en Santa Margarita; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo para ser oído como denunciado en causa por hurto de 50 pesetas, instruida por dicho Juzgado de Instrucción con el número 26 de 1927, y cuyo sujeto es hijo de José y de Rosa.

12279

4.643

MILLA HERNANDEZ, Amador de; Soldado del Tercio, que en 30 de Abril del año último le fué ocupada por la Guardia civil una sábana; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para recibirle declaración en causa por robo de ropas a María Castañeda, instruida con el número 52 de 1926; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

12249

4.644

VILARINO VAZQUEZ, Manuel José; de treinta años, natural de Carantoña; domiciliado últimamente en San Juan de Villaronte; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo para ser oído como denunciado en causa por bigamia realizada en 15 de Mayo pasado, instruida por dicho Juzgado de ins-

trucción con el número 23 de 1927, y cuyo sujeto es pequeño, delgado, moreno, afeitado, ojos castaños, y tiene los pies vueltos hacia atrás.

12280

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.332

APOHITA, Mariano; domiciliado últimamente en Durana; procesado en causa por estafa, número 140 de 1927; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12312

9.333

AVILA Y RIOS, Manuel; de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, ambulante, hijo de Antonio y de Juana, natural de Linares; domiciliado últimamente en la calle de Manzanaras, de donde se fugó la tarde del 16 del último Octubre; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión, en causa instruida por tenencia de útiles para el robo, con el número 307 del año actual.

12260

9.334

BERNAL, Félix; de profesión chófer; domiciliado últimamente en Ronda de la Vía, 7 (La Torre); procesado en causa núm. 388 de 1927, sobre homicidio por impudencia; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12239

9.335

BLANCO DORADO, Vicente; hijo de Victorio y Segunda, natural y vecino de la parroquia de Readigos (Ornse), profesión labrador, de veinticinco años de edad, y cuyas señas son: estatura regular, ojos azules, pelo y cejas do-

rados, boca regular, nariz larga, color blanco, con pecas en la cara del color del pelo; procesado por violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12251

9.336

BUENO HERVAS, Juan; natural de Alicante y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle de Castilla, núm. 30, soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Josefa; y Cruz Martínez Calderón, natural y vecino de Higuera la Real, calle de Muleta, núm. 17, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de María; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, para constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho (causa número 130 de 1927).

12270

9.337

BUSTILLO TOCA, Cecilio; natural y vecino de Santander, de estado soltero, profesión pescador, de veintiocho años de edad, hijo de Ramón y Josefa; domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, 2, segundo; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

12297

9.338

CAUSAPE, Emilio; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, de no prestar la fianza señalada al efecto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

12318

9.339

CARO MORA, Andrés; de treinta y siete años de edad, hijo de Andrés y de Encarnación, natural de Lorca (Murcia), vecino de Figueras, de oficio del comercio, con instrucción, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Gerona, en méritos de la causa que se le siguió en dicho Juzgado, bajo el número 138 del año 1924, por estafa.

12252

9.340

CASTRO SILVA, Guillermo; hijo de Ramón y Jacinta, de cuarenta y nueve años, natural de Cazalla de la Sierra,

provincia de Sevilla, vecino de Nerva, obrero, con instrucción, procesado por abusos deshonestos, en el sumario 149 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12310

9.341

COLMENAR GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en Salamanca, procesado por el delito de hurto en el sumario número 275 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12295

9.342

FARRE TARRE, Ramón; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, causa número 672 de 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12238

9.343

FERNANDEZ PEREZ, Diego; de treinta y nueve años de edad, soltero, cesterero, natural de Porto (Portugal), sin vecindad conocida, alto, moreno, grueso, sordo, que usa traje oscuro, y boina y calzado con piso de goma, no constando otras circunstancias, el cual se fugó del depósito municipal de Outes hallándose detenido, y se ignora su paradero; procesado en sumario número 38 de 1927, del Juzgado de instrucción de Muros, por diversos delitos de hurto; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días y si fuese habido será conducido a la cárcel del mismo partido, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

12238

9.344

GALINDO BEBIA, Antonio; hijo de José y de María de estado casado, profesión carretero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur de dicha capital, para constituirse en prisión, que ha sido decretada en el sumario número 34 de 1927, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12233

9.345

GARCIA PEREZ, Lorenzo; natural de Carezo de Arriba, de estado viudo, de sesenta años, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carnicer, 10; procesado por estafa, comparecerá en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, al objeto de constituirse en prisión y ser emplazado en el sumario.

9.346

12245

JIMENEZ NAVARLAZ, Dionisia; natural de Orés, de estado soltera, profesión gitana, de diez y siete años, hija de Leandro y de Juana, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por hurto, causa número 43 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12317

9.347

GOMEZ DELGADO, Juana; natural de Boas, hija de Manuel y de Beatriz, de estado casada, sin profesión, de edad treinta y tres años, domiciliada en Huelva, en el sitio denominado Valbuena; procesada por hurto, en causa número 1 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que sea reducida a prisión.

12255

9.348

GOMEZ PRESMANES, Luis; domiciliado últimamente en Peña Castillo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

12298

9.349

GONZALEZ PEREZ, Bernardo; de veintiocho años de edad, soltero, cesterero, natural de Camiñas-Bragas (Portugal), sin vecindad conocida, de color moreno, que viste chaqueta oscura, pantalón kaki verdoso, y calza botas con piso de goma, no constando otras circunstancias; el cual se fugó del depósito municipal de Outes, hallándose detenido y se ignora su paradero; procesado en sumario número 38 de 1927, del Juzgado de instrucción de Muros, por diversos delitos de hurto. Comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, y si fuere habido será conducido a la Cárcel del mismo partido, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

12289

9.350

GUERE, Guillermo; natural de Plominque, provincia de Francia, de estado soltero, profesión marinero, de treinta y cinco años, hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por atentado, bajo el número 247 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la

Alameda, de dicha capital, Secretaría de D. Antonio Cardona.

12275

9.351

HERNANDEZ HERNANDEZ, María del Rosario; de profesión sirvienta, de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en Valencia, Avenida de Adolfo Beltrán, y que dijo vivía en familia, en Silla; procesada en causa número 292 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12309

9.352

LAVIGNE, Domingo; natural de Biarritz, provincia de Francia, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, hijo de Cristino y María; domiciliado últimamente en Málaga, procesado por atentado, bajo el número 247 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, Secretaría de D. Antonio Cardona.

12274

9.353

LOMBARDO JIMENEZ, Ramón; hijo de Ramón y de Carmen; natural de Córdoba (República Argentina), de estado casado, profesión zapatero, de sesenta años de edad; domiciliado últimamente en Abla; procesado por hurto, número 90 de 1924; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Almería a extinguir la pena impuesta; bajo el apercibimiento a que haya lugar.

12230

9.354

MARIO BUENDIA, Estanislao; natural de Callosa de Segura, de estado soltero, de profesión albañil, de veintitrés años de edad; hijo de Estanislao y de Caridad; domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa número 198 de 1926 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

12234

9.355

MATEO SERRANO, Joaquín, alias "Zángano"; natural y vecino de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lorca al objeto de ser ingresado en la Cárcel del partido para que cumpla la pena de seis meses de arresto mayor y haga efectiva la indemniza-

ción de 140 pesetas, a que ha sido condenado. 12271

9.356

MAURI Y MOLINS, Antonio; hijo de Miguel y de Antonia; natural de Castellonroy (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 9, piso cuarto; procesado en causa número 750 de 1926 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de don Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. 12230

9.357

MIRO BLANCO, José; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto, sumario 636 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12241

9.358

MONFORT FORMOS, Federico; natural de Ametlla de Mar, partido de Tortosa (Tarragona), de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años de edad; hijo de Federico y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cano, núm. 1, 3.ª, 1.ª; procesado por homicidio por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felú de Llobregat al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 12296

9.359

MONTERO CLEMENTE, Cipriano; natural del Cabrero (Caceres), de estado soltero, profesión pastor, de veinticuatro años; procesado por hurto de cabras; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Jarandilla. 12258

9.360

NOVELLE SILVA, Antonio; domiciliado últimamente en Loña del Montepartido, de Orense; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarria a constituirse en prisión, acordada en causa por hurto doméstico, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. 12302

9.361

PADILLA ASENSIO, Basilio; natural de Almería, de veintinueve años de edad, casado con Luisa Moles, hijo de Luis y de Teresa, domiciliado últimamente en Linares, calle Julio Burrell, de oficio jornalero; procesado en causa número 48 de 1927, por hurto;

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12267

9.362

PASCUAL CRUGA, Fernando; natural de Nerva (Huelva), de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Santa Clara, número 31; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 12304

9.363

PACONIL, Ana; hija de Pedro y de María; natural de Francia, de estado casada, profesión comercio, de treinta años; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa número 7 de 1927, sobre delito de la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 12235

9.364

PEREZ LUQUE, Francisco (a) El Portugués, de treinta años, años, soltero, hijo de Manuel y María, natural de Faro (Portugal), mandadero y con residencia últimamente en Almonte; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Palma, para constituirse en prisión por la causa número 25 de 1927, seguida ante dicho Juzgado por hurto, en la que se halla procesado en unión de otros. 12172

9.365

PRIETO BLANCO, Eusebio; hijo de Hipólito y de Amalia, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle Vila VII, número 51; procesado en causa número 225 de 1926, sobre amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12234

9.366

REDONDO PEREZ, Emilio; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla Estudios, número 10, tercero, letra B; procesado en causa número 228 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 12236

9.367

RODRIGUEZ LOBATO, Francisco; de cuarenta años de edad, soltero, sin oficio, natural de Porto (Portugal), sin vecindad conocida, moreno, ojos enternizados, que usa boina y alpargatas el cual se fugó del depósito municipal de Outes, hallándose detenido, y se ignora su paradero; procesado en sumario número 38 de 1927 del Juzgado de instrucción de Muros, por diversos delitos de hurto; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, y si fuere habido será conducido a la Cárcel del mismo partido, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 12290

9.368

RUIZ ESTEVEZ, Juan; natural de Motril, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años de edad, hijo de Paulino y de Carmen; domiciliado últimamente en Málaga, playas San Andrés; procesado por rapto en sumario número 118 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de dicha capital, bajo apercibimiento de rebeldía. 12276

9.369

RUIZ GONZALEZ, Carlos; natural de Higuera de la Sierra, vecino de Sevilla, calle Lora, número 2, hijo de Antonio y de Francisca, viudo, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero; se le cita y llama para que comparezca ante el Juzgado de Lora del Río dentro del plazo de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo los apercibimientos que hubiere lugar, causa número 112 del año 1927 por estafa. 12269

9.370

SANCHEZ MARTINEZ, Dámaso; de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Andrea; domiciliado últimamente en Robledo, de donde es natural; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Alcazar, con el fin de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Superioridad en causa por tenencia de arma de fuego sin licencia, instruida contra el mismo con el número 42 de 1926, siendo sus señas personales: estatura alta, color moreno, pelo canoso, nariz y boca regulares, vistiendo al estilo de su clase, quien se ausentó al extranjero. 12227

9.371

SANCHEZ NIETO, Vicenté, (a) "Picadillo"; hijo de José y de Francisca, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara.

para ser reducido a prisión, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Jaén en causa instruida por hurto bajo el número 209 de 1919.

12261 y 12263

9.372

SORIANO ORTEGA, Gregorio, alias "Caín"; hijo de Juan y de Josefa, natural de Yecla, de estado soltero, profesión alfarero, de cuarenta y tres años de edad, sin domicilio conocido; procesado por robo de aves en el sumario número 67 del año actual; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Yecla, a ser notificado del auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12313

9.373

THOMAS, Cleo; natural de Laroff (Francia), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por atentado en causa bajo el número 247 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, Secretaría de D. Antonio Cardona.

12273

9.374

VARGAS ARROYO, Juan, y José Vargas; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Almadén, para ser reducidos a prisión, decretada en sumario seguido contra los mismos por hurto bajo el número 104 de 1927.

12229

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CORUÑA (LA)

En el expediente de previo y especial pronunciamiento formulado en esta Audiencia por dependencia del expediente sobre depósito de mujer casada, promovido por doña Amelia Arredondo Martínez contra D. Primitivo Alvarez Alvarez, el cual incidente promueve el D. Primitivo Alvarez Alvarez contra el Procurador D. Gabriel Monejas Sánchez y doña Amelia Arredondo Martínez, sobre falta de personalidad del indicado Procurador y falta de acción en la doña Amelia, la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en providencia del día de hoy se ha servido acordar se emplaze a doña Amelia Arredondo Martínez, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en la Sala de lo Civil de esta Audiencia y conteste a la demanda incidental formulada por el D. Primitivo Alvarez, bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Coruña, 27 de Septiembre de 1927.—Antonio T. Picó.

JO—12180

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

D. Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 73 del corriente año, por hurto de la caballería que al final se expresa, propiedad de la vecina de Horcajo Medianero, Narcisca Vicente Hernández, viuda de Delfín Martín, el que la tenía asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, y cuya caballería desapareció el día 6 del actual, del sitio denominado Carrera Vieja, en dicho término, ruego y encargo a todas las autoridades, Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, poniéndole donde sea habido a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición y dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente.

Señas de la caballería.

Un caballo, capón, edad hoy once años, alzada 1,48 metros, pelo castaño, raza española, lunares en los costillares y en la cruz, un lunar pequeño en el cuello lado izquierdo, bebe en blanco y marca del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra N, número 2.

Dado en Alba de Tormes, a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario José García.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—12149

ALCAÑICES

Por el presente se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de averiguaciones encaminadas a recuperar una burra de pelo castaño, de seis años de edad, con una higa en la ubre, un poco escolada, con albarda y un macho mular de cinco meses, pelo negro, hijo de la anterior, hurtados en la noche del día 17 del actual en el pueblo de Fonfría al vecino del mismo Santiago Domínguez Nieto.

Asimismo se ruego procedan a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder fueran halladas dichas caballerías.

Alcañices, Octubre de 1927.—Antonio Liña.

JO—12002

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de Luis Núñez Fernández, como padre de la menor María del Consuelo Núñez Moldón, que litiga como pobre, contra Tomás Espada Fernández, por sí y como marido de Manuela de Dios Fincias, vecinos de Tabara, sobre pago de indemnización por daños y perjuicios originados con el derrumbamiento de una pared, que no excederán de 10.000 pesetas, se ha dictado auto por este Juzgado, cuya parte dispositiva dice:

"El Sr. D. Florentino Romero Losada, Juez municipal en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia, por ante mí el Secretario, dijo: Se da por contestada la demanda propuesta por D. Luis Núñez Fernández, como padre de la menor Consuelo Núñez Moldón, contra don Tomás Espada Fernández, por sí y como marido de Manuela de Dios Fincias, y haciéndose saber este auto al segundo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; hágasele las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado."

Y para su inserción en los periódicos oficiales por vía de notificación al demandado rebelde Tomás Espada Fernández, expido la presente.

Alcañices, 31 de Agosto de 1927.—El Secretario judicial, Hipólito Codésido.

JC—304

ALICANTE—SUR

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 266 del corriente año, a virtud de haber sido encontrado, como a la una del día 18 del actual y en la partida de Babel, de esta capital, lugar conocido por la Acequia Madre, flotando en las aguas de dicha playa, el cadáver de un hombre, que al parecer es extranjero, de estatura regular, representando tener unos cuarenta y cinco a cincuenta años, con bigote, el cabello canoso, el cual vestía americana negra, camisa blanca a listas, alpargatas y calcetines negros, calczoncillos blancos, camiseta del mismo color y una bufanda negra arrollada al cuello, cuyas ropas se encuentran depositadas en este Juzgado, y se cita por término de diez días a las personas que puedan dar razón de las circunstancias personales del mismo, que no pudo ser identificado, así como del hecho y datos que contribuyan al esclarecimiento de éste, para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a los efectos que proceda, ofreciendo el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los que se crean perjudicados por virtud del indicado hecho.

Alicante, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Mariano Marín y Buitrago.

JO—12156

ALORA

D. Juan Sueh Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Casarabonela Rosario Cantarero, que le fue hurtado la noche del 17 al 18 del actual de una cueva pró-

xima a su domicilio, situado en la calle del Calvario, de la villa de Casarabonela, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un cerdo colorado, de unos cinco meses, con una de las manos un poco hinchada y de dos arrobas de peso.

Alora, 25 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—42095

AVILES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se halla instruyendo a consecuencia de haber sido declarada fraudulenta la quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva, titulada Ponte Muñiz, y formada por D. David de Llano Ponte y Prada y D. Rosendo Muñiz Alvarez, y la cual estuvo domiciliada en esta villa, por la presente cédula se cita a dicho quebrado D. Rosendo Muñiz Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser oído en el indicado sumario, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Avilés 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—302

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario correspondiente que instruye a consecuencia de haber sido declarada fraudulenta la quiebra de la Sociedad mercantil regular colectiva titulada Ponte y Muñiz, que estuvo domiciliada en esta villa y la formaban D. David de Llano Ponte y Prada y D. Rosendo Muñiz Alvarez, se cita a los acreedores de dicha Sociedad, con créditos reconocidos, que a continuación se mencionan y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle Rui Pérez, 13, de esta villa, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario; y a la vez se les instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en virtud de los cuales pueden mostrarse parte en la causa.

Acreedores indicados: Emiliano Iglesias, Ramón de Pablo Sánchez, José García, Manuel Alvarez, Mariano Ibarra, Ramón Rodríguez, Martín Asenjo Gaultert, Alfonso García Rico, Antonio Moro, Saturnino Suárez, Ulpiano Rodríguez, Antonio Fraza, Severino Aguado, José Román Menéndez,

Marcelino Castro, Marcelo Veraza Aguirre, José Román Esperante, Francisco García Martínez, Manuel Somoza, José Méndez, José Carro Mato, Carlos Fano, Juan Rivas, Aquilino Velasco, José San Pedro, Edelmiro Gómez, José María González Méndez, José Enrique Gutiérrez y D. Manuel Caragol, de New-York.

Avilés, 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Martínez.

JC—303

BAENA

D. Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua de doce años, capa castaña encendida, marcada con hierro V: 13 nalga izquierda, otro particular formando corazón nalga derecha, calzada pie izquierdo; un mulo quince meses, rojo oscuro, menos marca, sin castrar, hierro particular R. S., núm. 4 nalga izquierda; hurtados la noche del 11 al 12 del actual a Manuel Ramírez García del sitio conocido por Bermejala, de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 91 del 1927.

Dado en Baena a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., J. Pérez Roselly.—El Juez, Mariano Torres.

JO—42097

BURGOS

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado la procesada que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquélla, poniéndola a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la que comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de ser reducida a prisión, por el delito de hurto.

Señas de la procesada.

Basilisa Fonseca Miguel, hija de Ricardo y de Fernanda, natural de Nalda (Logroño), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en Burgos, ignorándose las demás señas personales.

Burgos, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.—El Juez de instrucción, Manrique Mariscal.

JO—42102

CABRA

Por el presente se cita y llama a un sujeto que dijo llamarse José Romero, conocido por Pepe, y de oficio arriero, de Cranada, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para recibirle declaración en el sumario número 42 de este año, que se sigue por hurto de tres caballerías mulares al vecino de ésta Antonio García Reyes, cuyas caballerías vendió aquél al procesado Juan Olea Fernández en la carretera de Alhama a Vélez-Málaga en los últimos días de Septiembre último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Antonio Gómez Caransa.—El Juez de instrucción interino, Juan Pérez.

JO—42103

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los sacos de abono y aperos de labranza que después se reseñan, sustraídos en la noche del 18 al 19 del actual en las dehesas Sorianilla y Bohonal, propios de los vecinos de Cabeza de Buey Jacinto y Francisco Cuevas Almena, los que, de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

De Jacinto Cuevas Almena: Siete sacos de abono de la Sociedad Anónima Cros, de Barcelona.

De Francisco Cuevas Almena: Cinco rejas de arado con las iniciales L. G. en la pala; tres sobeos de cuero con anillo de hierro, un esterillo de esparto nuevo con un agujero, una manta vieja y rota de cuadros claros, un juego de aceiteros y un barrero de madera de encina.

Castuera, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, José M. Puga.—El Juez, Cipriano Piñero.

JO—42164

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Agustín Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 16 al 17 de Junio último sustrajeron de la casa de Francisco Valdés Crespo, situada en el campo y sitio nombrado Paterna, término de Vejer, los efectos que se expresarán, y se interesa la busca y ocupación de los mismos y la captura de sus poseedores ilegítimos.

Efectos sustraídos.

Una fanega de trigo, tres cuartas de maíz, una cuartilla de alpiste, etc.

de frijeles, tres barras de jabón, cuatro orzas de manteca colorada y una blanca, una de ellas lavada y otra con un remiendo de cal hidráulica en la parte inferior, dos arrobos de tocino, una garrafa de aceite, unos zapatos negros de mujer, otros blancos de hombre, cuatro camisetas de señoras, un moñillo con encaje ancho, dos sábanas, cinco varas de género blanco y 150 pesetas en billetes, uno de 100 pesetas y otros de cincuenta.

Dado en Chiclana de la Frontera a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario (legible). — El Juez, Licenciado Agustín Muñoz.

JO—12168

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pasual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un burro entero, de dos años, rufo con un lunar pardo en la nalga izquierda, un metro treinta centímetros de alzada, con el hierro de la compañía La Mundial Agraria, letra C. número 13, en cadera derecha, de la propiedad del vecino de Fuente Palmera Francisco Carmena Jiménez, sustraído o desaparecido de las inmediaciones de un chozo enclavado en el cortijo del Montecillo, de este término, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 173 de 1927, sobre hurto.

Dado en Ecija a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario Federico Barraquina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—12104

FRAGA

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Fraga.

En virtud del presente, se cita a un sujeto desconocido, de las señas que se dirán, que la noche del día 19 del actual cenó en Osso de Cinca, en la posada del vecino José Carfi; presante autor, aquél, de la sustracción de 525 pesetas en billetes del Banco de España, que guardaba en una cartera debajo de la almohada, mientras dormía, el vendedor ambulante de cerdos Juan Fábregas Canal, vecino de Solsona, que la noche del citado día pernoctó en la indicada posada, a fin de que al término de diez días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Barrón, al objeto de ser oído y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 72 del año en curso, que por el aludido hecho hallome instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que determina la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido sujeto, conduciéndolo a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Señas del sujeto.

Iba vestido, llevando pantalón y chaquero de pana, americana de algodón, algaratas blancas, boina, camisa blanca, a rayas; le faltan los dientes del centro, y tiene una cicatriz en la barba.

Dado en Fraga a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.—El Juez, Luis Manzanares Izquierdo.

JO—12106

GARROVILLAS

Don Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Por el presente se cita a D. José Moura Pinheiro, portugués, domiciliado hace tiempo en Brozas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado, a las doce de la mañana, con objeto de ser oído en el sumario núm. 54 de 1927, sobre quiebra fraudulenta.

De igual modo se cita a cuantos acreedores se consideren perjudicados por la quiebra del D. José Moura, para que en el indicado plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración.

Dado en Garrovillas a 20 de Octubre de 1927.—El Secretario, Fernando Sánchez.—El Juez, Joaquín de Lora.

JO—12170

GERGAL

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este Partido en providencia dictada con esta fecha en el sumario 114 de 1927 sobre el delito de hurto, se cita, llama y emplaza a José Pérez Martínez, vecino de Górgal, y cuya última residencia ha debido ser las Minas de Rescados, término de Serón, para que en término de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y sostener un careo; con advertencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Górgal a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, E. Fernández.

JO—12107

HERVAS

D. Luciano de Saude López, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio para recluir definitivamente en un Manicomio a la alienada Aurea González Díez, de cincuenta y seis años de edad, natural de Mohedas, la cual se halla recluida provisionalmente en la Casa de Salud provincial de Plasencia, y se emplaza a los parientes de aquélla, para que en el término

de un mes, comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos sobre la procedencia o no de dicha reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término con o sin audiencia de los mismos se acordará lo que proceda.

Dado en Hervás a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Nicomedes González Cañardo.—El Juez, Luciano de Saude.

JO—12171

HUESCA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia provincial de Huesca, ha acordado se cite y requiera por medio del presente al procesado Manuel Casas Laice, de treinta años, guarda particular jurado, vecino de Torralba de Chagón y en la actualidad se ignora su paradero, a fin de que comparezca ante la expresada Audiencia provincial a recoger la indemnización de 375 pesetas, que obran depositadas en esta Audiencia, o designe, en otro caso, la persona que en su nombre haya de verificarlo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huesca, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Vicente Isac.

JO—12110

IZNALLOZ

En la ejecutoria dimanante del sumario 21 de 1923, sobre estafa, contra José Morenate Sala, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Granada, con fecha 30 de Julio del corriente año, por la que se declara extinguida su responsabilidad, y para conocimiento del referido José Morenate Sala, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Iznalloz, a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, José de Uribe.

JO—12112

En la ejecutoria dimanante del sumario 69 de 1920, que por estafa se siguió contra Antonio Jiménez Delgado, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Granada, con fecha 7 de Abril del corriente año, por el que se declara extinguida su responsabilidad, y para la notificación de dicho penado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Iznalloz a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, José de Uribe.

JO—12118

LERIDA

Dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, por la presente, que se expide en mérito de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre hurto, número 40 de 1927, contra José Tarrós Busquets, se hace saber a las Autoridades haberse dejado sin efecto las órdenes para la captura de dicho procesado, interesada con fecha 30 de Agosto último por medio de requisitoria.

Mérida, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Antonio Escobá.
JO—12174

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 131 de 1927, por robo de una cartera pequeña, ya usada, de piel fina, conteniendo 775 pesetas en billetes del Banco de España, en uno de 500, dos de 100 y tres de 25, cuya serie y numeración se ignora, y una moneda de 100 pesetas, de la pertenencia de Ramón Nieto Gallego, vecino de Guareña, hecho ocurrido el 3 de Septiembre último, al sitio Rodeo de la Feria, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha cartera y metálico, poniendo todo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Igualmente, intereso la práctica de gestiones encaminadas a la detención de un gitano, presunto autor del hecho, llamado Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, al parecer natural de Badajoz, cuyo paradero se ignora, de unos cincuenta años de edad, moreno, alto, delgado, ojos castaños, viste claro, sombrero blanco y alpargatas de color, poniendo a dicho sujeto a disposición de este Juzgado.

Dado en Mérida a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—12116

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 158 de 1927, por robo de efectos de una casa de la finca Las Cañadas, término municipal de Alanje, habitada por el guarda particular jurado de la misma, Alonso Carrato Corchuelo, el 6 del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que al final se reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una escopeta de dos cañones, central, calibre 16, palanca cimera, martillos visibles, caja de nogal con cantonera de pasta, portaescopeta de cuero con dos pasadores y la anilla superior con tornillo y la inferior con una punta remachada, con una inscripción en los cañones que dice: "Fca. de Ignacio Aranguren.—Plasencia.—Marca "La Perdiz", cuyo número de fábrica se ignora.

Un reloj despertador, redondo, sistema oriente y numeración, con timbre redondo y con el marcador suelto. Dos pares de botas de campo a medio uso.

Una manta de paño nueva, con listas azules y flecos, marcada con hilo grana A. C.

Seis kilogramos de chorizos.

Diez pesetas en dos monedas de plata.

Cuatro cajetillas de tabaco de a 25 céntimos de peseta cada una.

Una camisa de hombre.

Unos calzoncillos.

Unos calcetines nuevos.

Una americana nueva de tricot, negra.

Una alforjas de lona usadas en mal estado.

Mérida, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—12177

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Diego de Haro Soler, alias "Cabeza de Hierro", natural y vecino de Linares, calle San Juan de la Cruz, número 8, jornalero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 194 del año 1926, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.
JO—12117

D. José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de amenazas Bartolomé Artero Díaz, de veintisiete años de edad, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, calle Pescadores, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 211 del año 1926, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parán-

do los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.
JO—12118

MULA

D. Bernardo Rives López, Juez de Instrucción de la ciudad de Mula y su partido.

Por el presente cito y llamo a los testigos que conozcan y les conste que posea bienes el procesado Francisco García Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Ana, soltero, bracero, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Alguazas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días, a prestar declaración en la pieza de responsabilidad civil sobre la insolvencia del procesado referido en sumario número 82 de 1927 sobre amenazas de muerte.

Mula, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, Bernardo Rives.
JO—12178

MURCIA—SAN JUAN

D. José María Cano Cathalán, Juez municipal del distrito de San Juan, de esta capital, en funciones de Instrucción del partido, por uso de permiso del propietario.

Por el presente edicto se llama a un soldado de Artillería, de cuota, que por el mes de Septiembre del año último le fué sustraída en la plaza de toros de esta ciudad una linterna y una cartera de bicicleta, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofreciera el procedimiento en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 249 del año 1926 sobre hurtos contra Antonio Cano Marifrez.

Murcia, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, José María Cano.
JO—12122

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Monteró, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la ejecutoria de la causa por hurto de una cadena de oro, contra Lucía Nández Navés, conocida por La Divina, hija de Agapito y de Manuela, natural de Navasfrías, partido de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de veint-

ocho años, se ha dictado auto por la Audiencia de Cáceres, fecha 15 de Abril de 1925, remitido a este Juzgado en 16 de Septiembre próximo pasado, por el que se le remite la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a que fué condenada, y a la que le fué aplicada la ley de Condena condicional, a la que servirá de notificación el presente edicto.

Plasencia, 27 de Octubre de 1927.—El Juez, Vicente R. Redondo.—Por su mandato, Joaquín de Colsa.

JO—12182

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los herederos de Eugenio Gómez y Bernabé Béjar Sánchez, de estos vecinos, la madrugada del 22 del actual, de la finca "Huso de Escobar", de este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el núm. 234 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de veinte años, de 1,53 metros de alzada, torda clara, raza española, hierro M en la nalga izquierda y el de una figura en la derecha; atachada por todo el cuerpo.

Un mulo de año y medio, de 1,15 metros de alzada, castaño claro, raza española, raya cruzada y cebrado de las cuatro.

Otro mulo de la misma edad, de 1,20 metros de alzada, negro, raza española; todos ellos con el hierro de El Fénix Agrícola, V-4, en lana izquierda.

Un potro de seis meses, castaño oscuro, pequeña alzada, sin hierro.

Un muloto de año y medio, de 1,35 metros de alzada, castaño obscuro, raza española; y

Otro de la misma edad, de 1,33 metros de alzada, negro pequeño, raza española, rayado de las extremidades; ambos con el hierro de El Fénix Agrícola, V-4, en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—12183

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado en la madrugada del 21 del actual, de la finca "Haza del Aguila", de este término, al vecino de esta villa D. José Guzmán Serrano, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario

que instruyo con tal motivo, bajo el núm. 233 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una burra capa blanca, de diecinueve años, alzada 1,30 metros, raza española, con la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, número 4, en la lana izquierda; y

Una rocha de año y medio, de pelo negro.

Dado en Posadas a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—12184

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Manuel Dugo Llamuza, la noche del 18 al 19 del actual, de terrenos del "Molino de la Concepción", término de dicha villa, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el núm. 235 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de once años, alzada 1,42 metros, capa negra, raza española, marca S, núm. 11, en el muslo izquierdo, lucera, catzada de pies y sal; cada de manchas blancas por la grupa; aliende por "Golondrina".

Un potro de un año, de 1,25 metros de alzada, capa castaña, raza española, lucero; ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, V-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO—12185

PURCHENA

Don Francisco González Inglada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se encarga a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, se proceda a la busca y rescate de los objetos robados al vecino de Fines Juan Galera Granero, los cuales se reseñarán a continuación; poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos; hecho que tuvo lugar en el cortijo conocido por el de "Perico el de la Tierra", término de dicha villa, el día 4 de Septiembre último.

Efectos robados.

Un billete del Banco de España, de 50 pesetas.

Cuatro pesetas, en dos monedas de plata.

Un reloj de fabricación francesa, de ocho días cuerda, el cual está construido de tal forma, que con el cristal

puesto se ve el volante de la maquinaria.

Un tapabocas color ceniza, con una lista azul en los dos extremos.

Una camisa de piqué, blanca, de hombre, nueva; y

Unos lirantes color ceniza, de hombre.

Dado en Purchena a 12 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Rueda.—El Juez, Francisco González.

JO—12187

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la novilla que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Fernández Álvarez, vecino de Montilla, sustrahida del día 20 de Septiembre último al 15 del actual, de la finca de Gufjarrillo, del término de Santalla, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una novilla de tres años, con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, sin poder precisar el pelo y sin hierro alguno.

Dado en La Rambla a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.

JO—12173

SAN ROQUE

Que se averigüe el actual paradero de Antonio Sánchez Castilla, domiciliado últimamente en La Línea, en la Plaza de Toros, para entregarlo a la familia, si ésta presta la suficiente fianza de garantía, o ingresarlo, en otro caso, en el Manicomio provincial; causa número 138 de 1925 contra el mismo, sobre hurto.

San Roque, 24 de Octubre de 1927. El Secretario, Juan López.—El Juez de instrucción, Cruz María Caballero.

JO—12124

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Govito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión definitiva en un Manicomio, del alienado Celestino Guillamón Álvarez Noriega, natural de Puente, de este término municipal, y se emplaza a los parientes del mismo para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en dicho expediente; apercibidos de que si no comparezcan se resolverá sin su adhesión.

San Vicente de la Barquera, 21 de Octubre de 1927.—El Juez de primera instancia, Juan García Govito.—Por su mandado, Jesús Avecilla.

JO—12127

D. Juan García Govito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza a los procesados Antonio Cruz Campos, Martín Valdés y María Larrosa, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria y ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye con el número 57 del corriente año, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, y su conducción a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

San Vicente de la Barquera, 25 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Juan García Govito.—Por su mandado, Juan García.

JO—12128

D. Juan García Govito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio, para la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Félix Llanillo de Paó, natural de Trasvía, Ayuntamiento de Canillas, y se emplaza a los parientes del mismo para que, dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparecen se resolverá sin su audiencia.

San Vicente de la Barquera, 21 de Octubre de 1927.—El Juez de primera instancia, Juan García Govito.—Por su mandado, Luis Avecilla.

JO—12129

SEQUEROS

D. Mariano Alonso y Buenaposa, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se hace saber a Joaquín Domínguez Martín, vecino que fué de Arroyomuerto y cuyo actual paradero se ignora, que en el sumario número 116 de 1927, que en este Juzgado se sigue, por muerte de Isabel Martín Martín, vecina que fué de dicho pueblo, se ha acordado hacerle el ofrecimiento de las acciones que emanan de referido sumario, como hijo de la Isabel, a los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sequeros, 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Cipriano Martín.—El Juez de instrucción, Mariano Alonso y Buenaposa.

JO—12190

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Eugenio Baek, natural de Luxemburgo, soltero, relojero; hijo de Jacques y Catalina; de treinta años, domiciliado en Sevilla, calle Trajane, hotel Argentina; procesado en sumario por estafa; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Verger y Eubié, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 27 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, (ilegible).

JO—12193

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad, en diligencias que se instruyen a virtud de escrito del señor Abogado del Estado, se cita, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a Manuel Bernal Avellana, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la Avenida de Borbolla, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el periódico oficial de los antes expresados, en que se inserte últimamente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría de don Fernando Ganzinotto y Echevarría, sito en el Palacio de Justicia, a fin de que cumpla la pena de catorce días de privación de libertad, por su insolvencia para el pago de la multa de 67 pesetas 20 céntimos que le fué impuesta en expediente por defraudación, número 44 de 1924, por la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del citado Manuel Bernal y, caso de ser habido, lo ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez de instrucción, Mario Gallo Alcántara.

JO—12193

TOLEDO

D. Mariano Airlés Zapater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en causa que se sigue en este Juzgado con el número 154 de 1927 por uso de nombre supuesto contra Isabel Consuelo Velasco Zafra, aparece que por esta procesada se utilizó, para inscribirse como prostituta, la certificación bautismal de Celia Andrea Peiaro y Panadero, y por este medio de publicación e ignorándose el paradero de la Celia Andrea, se le ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toledo a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Licenciado Enrique Tarrasa.—El Juez, Mariano Airlés.

JO—12132

TORDESILLAS

D. Antonio Córdoba del Olmo, Juez de instrucción del partido de Tordesillas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados siguientes:

Rafael Rodríguez Herrera, de veintiséis años de edad, soltero, hojalatero y ambulante, de ignorado paradero y domiciliado últimamente en Zamora.

Segundo Marcos de la Iglesia, de treinta y ocho años de edad, casado, calderero, de ignorado paradero y domiciliado últimamente en Salamanca, Alfonso Hernández Caño, de cuarenta y un años de edad, casado, hojalatero y calderero, e ignorado paradero y domiciliado últimamente en Salamanca, calle de la Palma, núm. 40.

Antonio Carballo Dossantos, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Coimbra (Portugal), soltero, vendedor de bisutería, de ignorado paradero y domiciliado últimamente en Mérida.

Los mencionados individuos se hallan procesados en este Juzgado de instrucción por el delito de hurto de caballerías, en sumario número 37 del año actual, los que deberán comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser constituidos en prisión y notificarles el auto de procesamiento que se ha dictado en el referido sumario con fecha 11 de Octubre de 1927; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar y se les declarará rebeldes.

Dado en Tordesillas a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, José María Vigil.—El Juez de instrucción, Antonio Córdoba.

JO—12196

TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Estasio Vega González, de veintitrés años

de edad, soltero, sirviente, hijo de Luis y de Eleuteria, natural de Nogales de Asnueva y vecino de Maño, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 140 de 1926 que por el delito de homicidio por imprudencia instruyó este Juzgado, aparcibiéndole con que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, para lo que, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Mañón Quevedo.

JO—12133

UNION (LA)

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Jaime Gilavert Manzano, hijo de Jaime y de María del Carmen, soltero, de veinticuatro años de edad, natural del Algar y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 15 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta por este Juzgado en el sumario que le fué seguido bajo el número 52 del año 1909, por el delito de hurto.

La Unión, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—12059

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Pedro Ruiz Ros, hijo de Pedro y Francisca, de soltera y tres años, natural de Alumbres y vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 8 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta por este Juzgado en el sumario que le fué seguido bajo el número 330 de 1906, por el delito de daños.

La Unión, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—12014

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Eduardo Sáez Alemán, hijo de Rogelio y Ana, de veintitrés años, natural de Busot y vecino de La Unión, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 7 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta por

este Juzgado en el sumario que le fué seguido bajo el número 36 de 1912, por el delito de lesiones.

La Unión, 22 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez, José Martínez de Federico.

JO—12015

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Francisco Girona Rodríguez, hijo de Marcelino y de Juana, de treinta años de edad, natural de Vera y vecino del Estrecho, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 7 de Junio último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta en el sumario que le fué seguido en este Juzgado, bajo el número 76 de 1912, por el delito de lesiones.

La Unión a 22 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—12016

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica a los procesados Ginés Parra Moreno, Juan José López Pérez, Francisco Ruiz Martínez y Antonio Abad Aznar, hijos de José y de María, Alejandro e Isabel, José y Antonia y Raimundo y Trinidad, de cuarenta, veinticuatro y treinta y cinco años de edad, naturales de Huércal, Alama, Alumbres y Alholoduy, vecinos de Cartagena, en el Gorguel, de estado casados los dos primeros y el cuarto soltero, el tercero de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 15 de Junio último, les ha declarado la condena que les fué impuesta en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 166 de 1909, por el delito de infracción de la ley de Caza.

La Unión a 22 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—12017

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se notifica al procesado Antonio Costa Oliva, hijo de Pedro y de Concepción, de treinta y nueve años de edad, natural de Totana y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Murcia, por auto fecha 10 de Mayo último, ha declarado remitida la condena que le fué impuesta en el sumario que le fué seguido en este Juzgado, bajo el número 114 de 1916, por el delito de disparo.

La Unión a 22 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, José Martínez de Federico.

JO—12018

VELEZ-MALAGA

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía se proceda a la averiguación del lugar donde hayan sido sustraídas las caballerías que al final se reseñan, participándolo a este Juzgado, caso afirmativo, por tenerlo así acordado en causa número 85 de este año, que instruyó sobre hurto.

Señas de las caballerías.

Mulo castrado, capa negra, mosquillo, con hierro en forma de O en el anca izquierda y otro en la pletilla de igual lado, de la Mundial Agraria, accidentales en la base del cuello, 1,50 de alzada, cicatriz de la traquea en la mano derecha con marlaguilla.

Mula castaña oscura, de nueve años, accidentales en el dorso, tuerta del ojo izquierdo, 1,45 de alzada.

Dado en Vélez-Málaga a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, P. H. Fernando Téllez.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—12204

VILLENA

D. José Ferreros y Pérez, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Villena.

Por el presente se emplazará a Antonio Martínez Aranda, natural del Bení, de veinte años, soltero, jornalero, habitante que fué de Cartagena y en actual paradero desconocido, para que, en virtud de haberse dictado auto de conclusión en causa que contra él y otros instruyó este Juzgado por estafa, por viajar sin billete, al número 15 de 1925, comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante, como tal procesado, en término de diez días, por medio de Abogado y Procurador que designará, bajo aparcibimiento de serle nombrados del turno de oficio.

Dado en Villena a 20 de Octubre de 1927.—El Juez, José Ferrero.—De su orden, el Secretario (ilegible).

JO—12141

ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de un mantón de Manila, grande, con una mancha de pintura blanca en el fondo, y unos zapatos de charol negros ribeteados, color amarillo, como asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; dichos objetos fueron sustraídos de un baúl propiedad de Luisa Apolo Layavero el día 30 de Septiembre próximo pasado; pues así está acordado en causa número 117 del corriente año.

Dado en Zafra a 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro.

JO—12142

ALBUQUEQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseñará, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara José Romero Cáceres, substraído en el sitio denominado Dehesa de Mallorca, término municipal de dicho pueblo, el día 12 del actual, cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 95 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

JO—12220

Señas.

Un burro capón, de dos años y medio de edad, 1,26 metros de alzada, capa rucia, raza española, sin marca ni defectos físicos ni señas particulares, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 13 en la nalga izquierda.

Dado en Alburquerque a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.—El Juez de instrucción, Luis López.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a Sabina Filomena Castillo Rodríguez que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 15 de Junio último, se sobreseyó provisionalmente el sumario que contra la misma se siguió en este Juzgado por falsificación, dejando sin efecto su procesamiento y cancelando la obligación y embargos constituidos con motivo del mismo.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de instrucción, Manuel María Cavanillas.

JO—12221

D. Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a Isabel Hurlado Reposo que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 20 de Abril último, se declaró mal formado el sumario seguido en este Juzgado por violación de la misma, hecho atribuido a Enrique Fernández Terebro, y sin efecto sus actuaciones y de oficio las costas, reservando su derecho a la Isabel Hurlado de las acciones que le asisten para perseguir el delito de estupro por los hechos que motivaron el sumario de la causa.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de instrucción, Manuel María Cavanillas.

JO—12222

D. Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a don Saturnino Ruiz García que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 18 de Mayo último se declaró abandonada la querrela por el mismo interpuesta en este Juzgado, contra Francisco Martínez García, por el delito de calumnia, dejándose de oficio las costas.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de instrucción, Manuel María Cavanillas.

JO—12223

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a don Amós Moreno García-Martín, que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 11 de Julio último, se tuvo por abandonada, con las costas al mismo, la querrela que interpuso en este Juzgado, por el delito de injurias, contra don Alfredo Salam.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—12224

Don Manuel María Cavanillas Prosper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber a Eleuterio Villanueva que por auto de la Sección de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 31 de Agosto último, se sobreseyó provisionalmente el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado, por lesiones por atropello de automóvil, bajo el número 2 del corriente año; dejándose sin efecto su procesamiento y cancelándose todas las obligaciones y fianzas que se hubieren constituido como garantía de su libertad provisional.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—12225

ALCALA LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de esta ciudad, por renuncia de D. Jerónimo Suárez Bolívar, que lo desempeñaba, a fin de que los que aspiren el expresado cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Octubre de 1927.—El Juez, Luis Marchena Mariscal.—P. M. de S. S., Rafael Siles.

JO—12226

ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una berra de dos años, raza española, de 1,12 metros de alzada, berrada con la letra C, número 4, en la cadera izquierda, capa platera clara y raya cruzada, propiedad del vecino de Tarifa Alfonso Sanchez Ultera, desaparecida en la noche del 17 al 18 del actual del sitio conocido por "Garganta de Navafria", del término municipal de Tarifa, y a la detención de sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 252 de 1927 por hurto de caballerías.

Dado en Algeciras a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, P. H., Julio Fuentes.—El Juez, Miguel Angel Espinar y de Terry.

JO—12228

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción del distrito de San Sebastián, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga la busca y captura del penado en la causa número 311 de 1918 por hurto, Miguel Gómez Campoy, de diecisiete años de edad, hijo de José y de Antonia, natural de Vera, y, caso de ser habido, se ponga en la Cárcel de este capital para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a que ha sido condenado en el expresado sumario.

Almería, 28 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Angel de Torres Cobo.—Ante mí, el Secretario, Licenciado José Moreno.

JO—12231

BECERREA

D. Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente, que se inscribió en la GACETA DE MADRID, se llama a los denunciados Manuel Pereira Fernández, soltero, de veintinueve años, zapatero, natural de San Lorenzo, parroquia de Pousada, y a Filomena López Fernández, de diecisiete años, soltera, natural de Villarín de Corneás, ambos vecinos que fueron de Castrolanzán, residentes, al parecer, en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Becerrea a ser oídos en causa que se instruye por hurto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Becerrea a 17 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Rafael del Río.

JO—12242

BILBAO—CENTRO

D. Federico Baudín y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 286 de 1927 se instruye sumario sobre muerte, por accidente, del súbdito alemán

Carlos Thomann, que se hallaba domiciliado en Guscho, hecho ocurrido el 19 del actual en las obras de electrificación de ferrocarril de Bilbao a Las Arenas.

Y desconociéndose quiénes sean los más próximos parientes del interdicto, se les cita para que, dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración; a la vez se les ofrece las acciones del procedimiento en tal sumario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Dado en Bilbao a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Federico Baudin. JO—12244

En virtud de providencia con fecha de hoy dictada por el Sr. D. Federico Baudin y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa y su partido, se cita por la presente a Ricardo Bilbao y Munárriz, que se hallaba domiciliado en Plencia, y que en la actualidad se cree ausente en el extranjero, para que en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario 280 del corriente año, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, (ilegible). JO—12243

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los autores del hurto de tres caballerías de la propiedad del vecino de Peñarrubia D. Rafael Madrigal Herrera, la madrugada del día 23 al 24 del pasado mes de Agosto, y que aparecieron en este último día en el cortijo de Majadahonda, término de Antequera, cuya desaparición tuvo lugar en el tercio del Disco, término de Gobantes, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 73 de 1927.

Campillos, 26 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Federico Orreana.—El Juez, Bernabé A. Pérez. JO—12245

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa instruida por este Juzgado con el número 9 de 1918, se requiere por la presente a doña Mercedes Vázquez, viuda del que fué Secretario de este Juzgado, D. Adolfo Pérez Higuero, que tuvo su

residencia en la calle de San Jerónimo, Colegio de niñas, en Sevilla, y la había tenido con anterioridad en Ronda, ignorándose hoy su actual domicilio, para que en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, manifieste si su difunto esposo, el señor Pérez Higuero, le entregó o recibió de poder del mismo a su fallecimiento 750 pesetas, que procedentes de un depósito constituido en la causa instruida por este Juzgado con el número 9 de 1918, contra Agustín Crespo Blanco, y que manifiesta el Oficial habilitado que el Sr. Pérez Higuero tenía, D. Hermenegildo González González, haber entregado a aquél, y, en caso afirmativo, haga entrega de la mencionada cantidad, en el repetido plazo en este Juzgado.

Cangas de Tineo, 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Vicente Zaragosi. JO—12247

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de treinta gallinas negras, rojas y blancas con pintas negras, que le fueron robadas en la mina "Virgen de Araçeli", de un chozo, a Martín Checa Pozo la madrugada del 8 del actual, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

La Carolina, 29 de Octubre de 1927. El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Teófilo Escribano. JO—12262

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de turrón con peso de 20 kilos, correspondiente a la expedición de gran velocidad número 8.477 de Castuera a Puertollano, sustraída en la estación férrea de esta villa la noche última, la que de ser habida pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Castuera a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, José M. Puig. El Juez, Cipriano Piñero. JO—12248

DAIMIEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con fecha de ayer en las diligencias de exacción de costas a que fué condenada con motivo de la causa que se le siguió por robo el año 1927 con el número 7 de orden María del Amparo Aparicio y Alfansa, residente en los cortijos de término de Fresno, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera a ésta

en forma legal, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de un pedazo de tierra en dicho término y sitio cabecera de los Claigos, de unas treinta y cinco fanegas de su medida, que le fué embargada con dicho motivo.

X para que sirva de requerimiento en forma a la expresada María del Amparo Aparicio, a quien se previene que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que firmo en Daimiel a 26 de Octubre de 1927.—El Secretario, Rogelio Zamora.

JO—12250

GUADALAJARA

D. Julián Garcá Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Julián Ranz Ruano, de dieciséis años de edad, hijo de Calixto y Juliana, natural de Guadalajara, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de dicha ciudad, habitante en Alamin, 47, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario que bajo el número 70 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición de referido procesado.

Guadalajara, 28 de Octubre de 1927. El Juez, Julián Garcá. JO—12253

GUADIX

D. Víctor de la Oliva Cano, Juez suplente de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Fernández Martínez, vecino de Motril y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser constituido en prisión, acordado en causa número 197 de 1926, sobre hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Guadix, 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Mariano Garcá. El Juez, Víctor de la Oliva. JO—12254

INCA

D. Pablo Ferrer Alzina, Juez municipal Letrado, de la ciudad de Inca, encargado del despacho y jurisdicción del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, en uso de licencia del señor Juez propietario.

Por el presente hago saber: que por auto del día diez y nueve de los corrientes, que ha quedado firme, ha sido declarado el concurso voluntario de acreedores de D. Juan Soler y Soler, impresor, vecino de Palma (Baleares), con domicilio en la casa número 1 de la calle de Montenegro; y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario don Juan Más Colom, domiciliado en Palma, calle de Balmes, número 57, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita a los acreedores de dicho concurso, a fin de que se presenten en el juicio, por escrito o en comparecencia ante el actuario, con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a junta general para el nombramiento de síndicos, que se celebrará en este Juzgado el día 19 de Diciembre del corriente año, a las diez.

Dado en la ciudad de Inca, 27 de Octubre de 1927.—El Juez, Pablo Ferrer.—Ante mí, Miguel Sampol.

JO—12256

IZNALLOZ

D. Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la tela de dos chaquetas y dos chalecos de mezcla de algodón y forro de escocesa para dichas prendas, las que fueron hurtadas el día nueve de Junio último, de casa de la vecina de Torrecaidela Carmen Moralada Orgaz, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he abordado en el sumario 59 de 1927, que por supuesto hurto se sigue en este Juzgado.

Iznalloz, 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Antonio Linares.

JO—12257

JARANDILLA

D. Miguel Beltrán Aledo, Juez de Instrucción del partido de Jarandilla.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 90 del año actual, se cita a los dueños, hasta ahora desconocidos, de los semovientes que a continuación se reseñarán, y que están depositados en poder del vecino de Zarza de Granadilla, Matías Grego, para que en término de cinco días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas de los semovientes.

Una cabra negra con la oreja izquierda horcada, cortada por detrás y más abajo muecas.

Otra idem castaña con la misma señal y con cencerro.

Otra pelo herrero con horcada en la oreja izquierda, y la derecha aguzada.

Todas de cuatro a cinco años, y preñadas.

Dado en Jarandilla a 27 de Octubre de 1927.—El Secretario, Pedro Martínez.—El Juez de instrucción, Miguel Beltrán.

JO—12259

LERIDA

D. José María Martín Calvería, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 199 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver que corresponda al de una mujer de unos treinta y cinco años de edad, estatura 1,600 metros, con una verruga en el pecho del tamaño de un garbanzo, pelo negro, que viste camisa blanca, medias negras muy usadas, falda negra con listas azules y blancas y saco negro de franela, encontrada en el día 27 del actual en la acequia tercera conocida por la del Cap, de la partida de las Torres, del término municipal de esta capital, se cita a todas cuantas personas puedan dar razón de las causas de la muerte de dicha mujer, y al propio tiempo la puedan identificar, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, para el reconocimiento de las ropas que usaba aquella.

Al propio tiempo se cita también a sus más próximos parientes, al objeto de prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley procesal.

Dado en Lérida a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Antonio Escolá.—El Juez de instrucción, José María Calvería.

JO—12266

LERMA

D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto hago saber: Que ignorándose el actual paradero de Anisio Santos Quevedo, domiciliado últimamente en Mahanud, de este partido, por el presente se le cita, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario que en el mismo se instruye por falsedad, a virtud de denuncia de Rafael Naude Sánchez, agente general de la Compañía anónima de Seguros Plus-Ultra; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lerma a 7 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción.—Rafael Delgado.—P. S. M., Corentino Gómez.

JO—12265

LOGROSAN

D. José Fernández Hernando, Juez de primera instancia del partido de Logrosán.

Por el presente se hace saber a Doña María Luisa Ramírez de Dampierre y López, vecina de Madrid, Avenida Pi y Margall, número 20, cuyo actual paradero se ignora, que no ha lugar a tener por presentada la instancia que fecundada en Madrid el 13 de Enero del año actual y suscrita por ella y otros varios, dirigió a este Juzgado pidiendo se le tuviera por personada en la pieza separada de los autos sobre prevención de abintestado de D. Anselmo Yegros Vera, la cual pieza versa sobre la declaración de herederos de dicho Sr. Yegros, en tanto no se ratifiquen en dicha solicitud a la presencia judicial, para lo cual le otorga el plazo de quince días, todo ello sin perjuicio de proseguir el curso de los autos.

Logrosán a 28 de Octubre de 1927. El Juez de primera instancia, José Fernández.—Ante mí, Antonio Burgos.

JO—12268

LUGO

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza al penado Ricardo Fernández Rodríguez, natural y vecino de Sigüey, de veintidós años de edad, hijo de José y Vicenta, y con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a cumplir la pena que le fué impuesta por esta Audiencia, en causa formada en el Juzgado de instrucción de Becerreá, con el número 69 del año 1926, por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y a todos los dependientes que componen la Policía judicial, procedan a la busca y detención del indicado Ricardo Fernández Rodríguez, remitiéndole, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido, a disposición de este Tribunal.

Dado en Lugo a 26 de Octubre de 1927.—El Juez (ilegible).

JO—12272

MERIDA

Don Adrián Moreno Ouesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 164 de 1927, por hurto de una mesa vieja, aunque en regular estado, de madera, cuya clase se ignora, de más de dos metros de largo, y próximamente medio de ancho y otro medio de alto, de un local contiguo a la fábrica de harinas de Aljucén, la noche del 5 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha mesa, poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—12277

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 155 de 1927, por hurto de los efectos que después se mencionarán, de la pertenencia de Andrés González Gordillo, de una línea junto al Guano, de este término municipal, notado el 26 de Septiembre último, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo hurtado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su última adquisición.

Efectos de que se trata.

Dos pares de zapatos de señora, unos sin estrenar y los otros ya usados.

Dado en Mérida a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.
JO—12278

MONTALBÁN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de instrucción ejerciente en la villa de Montalbán.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a averiguar el paradero de dos sujetos, cuyos nombres se ignoran, que estuvieron en la posada de Jesús Nebra, del pueblo de Vivel del Río, los días 7 y 8 de Junio último; los que llevaban un macho y un burro; cuyos sujetos, si parecer, eran compañeros, y otro sujeto que se les agregó; siendo el uno alto, moreno, de veintiocho a treinta años, ojos grises y vestía con gabán y botas, y el otro de cuarenta a cuarenta y cinco años, de estatura más bien pequeña, pelo canoso, redondo de cara, y vestía traje negro y alpargatas blancas; y el que se les agregó era alto, de unos treinta años, con traje claro de verano; y caso de ser habidos, se procederá a su detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en la causa núm. 34 del corriente año, sobre robo cometido en el pueblo de Hoz de la Vieja, en la noche del 9 al 10 de Junio último, contra Agustín Rada Granados y otros.

Dado en Montalbán a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Fernando Coma.—El Juez, Aurelio Alcalá.

JO—12232

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís se instruye sumario por el delito de hurto de aves a Juan Galván Gamero, con el número 179 de 1927, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades

y Agentes procedan a la busca y ocupación de seis pavos de diferentes plumas, de unos seis kilos de peso, sustraídos en la noche del 21 del actual de un chozo del cortijo de Guisado, de este término, poniéndolos, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Benito de Solís. El Juez de instrucción, Esteban Samaniego.

JO—12231

MOTILLA DEL PALANCAR

Por el presente se llama a la persona que fuere dueña de una escopeta de dos cañones, sistema fuego central, calibre 16, en buen uso, que fué hurtada en término de Encuidanos, hallándose colgada en un pino junto a unas ropas y demás enseres de unos segadores el día 3 de Julio último, por Vicente Navarro Pardo, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cortes de Pallar, la que fué llevada a casa del vecino de Cardenete Manuel Gómez, por dicho Vicente Navarro, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Motilla del Palancar (Cuenca) para prestar declaración e instruirle de los derechos concedidos por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en causa número 82 de 1927 sobre uso de armas de fuego sin licencia contra el precitado Vicente Navarro Pardo.

Dado en Motilla del Palancar a 27 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Gil López Ordaz.

JO—12233

MURCIA—SAN JUAN

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital de Murcia.

Por el presente edicto se hace saber a José López Prior, hijo de José y de Josefa, natural de Santomera, vecino que fué de Santomera, de diecinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de esta Audiencia provincial, por auto de 31 de Mayo último, declaró remitida la condena que le impuso al reo por virtud del sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 172 del año 1914, sobre lesiones, contra el mismo.

Dado en Murcia a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, José Antonio Romeu.

JO—12285

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber a Salvador Jiménez Gómez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Pacheco, vecino de Pacheco, de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de esta Audiencia provincial, por auto de 12 de Mayo último, declaró remitida la

condena que le impuso al reo por virtud del sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 1 del año 1920, sobre hurto, contra el mismo.

Dado en Murcia a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, José Antonio Romeu.

JO—12235

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital de Murcia.

Por el presente edicto se hace saber a Andrés Antón García, hijo de Ramón y de Venancia, natural de Rebollo, vecino de Cartagena, de cincuenta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de esta Audiencia provincial, por auto de 7 de Junio último le ha declarado remitida la condena que le impuso por virtud del sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 122 de 1909 sobre contrabando contra el mismo.

Murcia, 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, José Antonio Romeu.

JO—12287

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha en el sumario que se instruye con el número 23 del corriente año por el delito de estafa, por la presente se cita a R. Ferris, que se dice vive en Valencia, y a V. Montoliú, cuyos demás señas y paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el referido sumario, por aparecer como remitente y consignatario, respectivamente, de un vagón de naranja a granel facturado en la estación del ferrocarril de esta villa, con destino a Valencia el día 11 de Abril del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nules, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Aníbal Vidal.

JO—12291

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que el día 18 de Septiembre último se fugó del manicomio provincial de esta ciudad el alienado Justo Castellano Piñero, de cincuenta y tres años, casado, natural de Hervás, reputado como peligroso; y por medio del presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a la mencionada Casa de Salud, participándolo a este Juzgado, caso de ser habido.

Plasencia, 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Vicente R. Redondo.—De su orden, Joaquín de Colsa.

JO—12292

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Aparicio Blanco, vecino que fué de Quintan de Fuseros, actualmente en el Extranjero e ignorado paradero, para que dentro de los ocho días, siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número 79 del año actual, sobre malversación, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ponferrada, 28 de Octubre de 1927. El Secretario judicial, Primitivo Cubero.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—12293

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado a la vecina de Palma del Río doña Dolores García Pérez de su domicilio de aquella ciudad, calle José López, 22, la noche del 15 al 16 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 154 de 1927.

Reseña de lo robado.

75 pesetas en billetes del Banco de España.

Cinco pesetas en una moneda de plata.

Dos pares de medias de seda, nuevas.

Tres botes de esencia.

Unos pendientes de oro bajo.

Dado en Posadas a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera.

JO—12294

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Govito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 70 del corriente año, por muerte de Marcelina Sánchez Izusquiza, de sesenta años, soltera, jornalera, natural y vecina de esta villa, se ofrecen las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes de la misma.

San Vicente de la Barquera, 27 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García.—P. S. M., el Secretario, Luis Aveçilla.

JO—12299

D. Juan García Govito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión definitiva en un Manicomio de la alienada Josefa Torrealedeá Guiliérrez, vecina de Cuadillas, y se emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en dicho expediente, tramitado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubiesen comparecido.

San Vicente de la Barquera, 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García.—P. S. M., el Secretario, Luis Aveçilla.

JO—12300

D. Juan García Govito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión en un manicomio de la alienada Escolástica Sarazúa Fraile, vecina de Bielba, Ayuntamiento de Herencia, y se emplaza a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

San Vicente de la Barquera, 29 de Octubre de 1927.—El Juez, Juan García Govito.—P. S. M., Jesús Aveçilla.

JO—12301

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en el sumario número 69 de 1924, seguido por estafa contra Juan Molina Ferrer y otros, se hace saber a dicho procesado que se ha declarado concluso dicho sumario, y se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superioridad a usar de su derecho, si le conviniere, y se le requiere para que designe Abogado y Procurador que le dirija y represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio.

Santa Coloma de Farnés, 27 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—12303

SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo mandado con esta fecha por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital que entiendo en autos de juicio verbal sobre cobro de salarios a instancia de Federico López de los Santos contra el Presidente del Centro Gallego de esta ciudad, se cita por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle Al-

mirante Apodaca, número 4, a la celebración del juicio que determina el Código del Trabajo, previniéndole concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer los indicados días y hora, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se persone en autos.

Sevilla, 27 de Octubre de 1927.—El Secretario (ilegible).

JO—12305

SOLSONA

D. Isidro Liesa de Sus, Juez de instrucción de Solsona.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por la Audiencia de Lérida en ejecutoria de la causa números 12 y 291 de 1925 sobre lesiones y tenencia ilícita de arma y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Abad Bermúdez, de treinta y siete años de edad, hoja-latero, vecino que fué de la ciudad de Manresa, para que en el término de diez días días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para cumplir la condena impuesta por dicha Superioridad, apercibido, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las Cárcel de este partido, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Solsona a 25 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Dalmau.—El Juez de instrucción, Isidro Liesa de Sus.

JO—12306

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez accidental de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en diligencias remitidas al mismo por el Decanato sobre estupro de la joven María Piqueras Lorente, de dieciséis años de edad, cometido por Ramón Porta, ha acordado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Querreda. Valencia, 20 de Octubre de 1927.—Por repartidas a este Juzgado por el Decanato las precedentes diligencias, y tratándose de delito que sólo puede ser perseguido a instancia de parte, por medio de la oportuna querrela, desconociéndose el actual domicilio o paradero de José Piqueras Cifra, padre de la ofendida, María Piqueras Lorente, notifíquesele la presente providencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma el señor Juez municipal del distrito de San Vicente, encargado accidentalmente del de instrucción, doy fe.—A. de P. Querreda.—P. A., José Ferrer.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente, que firmo en Valencia a 20 de Octubre de 1927. P. A., José Ferrer.

JO—12307

El señor Juez de instrucción accidental del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 316 del corriente año, sobre robo, cometido el día 9 de Septiembre del año actual en el piso segundo de la casa número 19 de la calle del Llop, consistente en prendas de ropa de cama, pertenecientes a María Morelló Romero, casada con José Hernández Romero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, ha acordado, por providencia de hoy, se ofrezcan a este último las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente, que firmo. Valencia a 27 de Octubre de 1927.— P. H., José Ferrer. JO—12308

VECILLA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 22 de este año sobre estafa, se cita a Ignacio Fernández, natural de Arenas, partido de Pola de Siero, domiciliado últimamente en Mosquitera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 27 de Octubre de 1927. El Secretario, Carmelo Moles.

VILLENA

D. José Terreros y Pérez, Juez de instrucción del partido de Villena.

Por el presente se hace saber: Que queda sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, de fecha 26 de Junio de 1925, bajo el número 9308, contra Juan Antonio Sotiano Sánchez, como procesado en causa de este Juzgado, número 20 de 1925, sobre estafa.

Dado en Villena a 28 de Octubre de 1927.—El Juez de instrucción, José Terreros.—D. S. O. (ilegible).

ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo, Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra pelo blanco, cerrada, talla media, con rastra de quince días e igual pelo que la madre, de la propiedad de Blas Gómez Lobato, vecino de Féria; dichas caballerías le fueron sustraídas del Real, de la feria de esta ciudad, en la madrugada del 6 al 7 del actual; procediendo asimismo a la detención del poseedor o poseedores de dichos semovientes, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en causa número 24 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Zafra a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez de instrucción, Luis Navarro.

JO—12314

D. Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, rucia clara, talla mediana, desherrada, propiedad de Cándido Sánchez Fernández, vecino de Quintanar de la Serena, que le fué sustraída la noche del día 8 del actual, del sitio Cercado de la Luz, de esta ciudad; procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima procedencia; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 128 del corriente año.

Dado en Zafra a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez de instrucción, Luis Navarro.

JO—12315

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel de Ubrique conteniendo tres billetes de Banco de cien pesetas cada uno, otro de cincuenta pesetas y otro de veinticinco, y varios papeles y documentos sin valor, que le fué sustraída al vecino de Valencia del Ventoso, José Leiba López, enfrente de la Plaza de Toros de esta ciudad, junto a la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, la noche del seis del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en causa número 121 del corriente año.

Dado en Zafra a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro.

JO—12316

JUZGADOS MUNICIPALES

ARIZA

El Sr. D. Joaquín Santa Ursula Francia, Juez municipal de esta villa de Ariza, en las actuaciones de juicio de faltas tramitadas contra Antonio Guillén Ramírez, hijo de Miguel y de Mariána, natural de Ronda, vecino de Melilla, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por viajar sin billete, en unión de otros denunciados, desde la estación de Santa María de Huerta a la de esta villa de Ariza, ha acordado señalar el día 24 de Noviembre próximo, a las once, la cele-

bración del juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la asistencia de las partes, acompañados de las pruebas que tengan.

Y no siendo conocido el domicilio de dicho acusado Antonio Guillén Ramírez, se le cita por medio de la presente cédula, de citación, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en los mencionados día y hora en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Ariza, 24 de Octubre de 1927.—El Secretario, Mateo Lozano.—El Juez municipal, Joaquín Santa Ursula.

JO—12126

BORJA

D. Manuel Méndez León, Juez municipal de la ciudad de Borja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para que en el plazo de treinta días, desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes a ella presentar sus instancias, documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, en este Juzgado municipal.

Borja, 20 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Manuel Méndez León.

JO—12027

HERMIGUA

D. Domingo Trujillo Fragoso, Juez municipal suplente del pueblo de Hermigua.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o los que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.181 vecinos, según el último censo rectificado, y el Secretario percibe al año, aproximadamente, 800 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Hermigua, 28 de Septiembre 1927. Domingo Trujillo.

JO—12089

Sucesoras de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.